

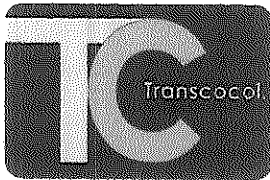
TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

DOCUMENTOS

JURIDICOS

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

FORMATO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

TC-CM-037-2018

Bogotá, D.C., junio 28 de 2018

Señores
SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.
Ciudad

**REFERENCIA: Proceso de Selección de Mínima
Cuantía No. SDH-SMINC-36-2018.**

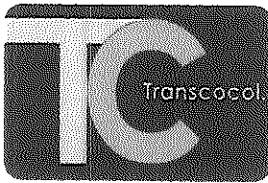
Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos me permito presentar propuesta para participar en el proceso de selección tendiente a **“Prestar servicios de transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas de archivo documental para el Concejo de Bogotá”** de conformidad con lo establecido en la invitación pública a participar en el proceso de la referencia.

Así mismo, en el evento de resultar favorecido con la adjudicación, me comprometo a presentar los documentos requeridos para la suscripción del contrato, a suscribir el mismo y a efectuar los trámites para la legalización y ejecución del contrato, dentro de los plazos establecidos para el efecto en la invitación pública a participar. Igualmente, me comprometo a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del proceso de selección, así como los del contrato, los precios de esta propuesta o los que se ofrezcan en desarrollo del proceso de selección y las demás estipulaciones de la misma; en las partes aceptadas por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C.

En mi calidad de proponente declaro:

- 1) Que conozco la invitación pública a participar, los estudios previos, anexos y formatos del proceso de selección en referencia, las **Condiciones Técnicas Mínimas del numeral 2.1** que hace parte del mismo e informaciones sobre

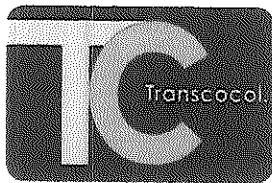


TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

3

preguntas y respuestas, así como, los demás documentos relacionados con el objeto a desarrollar y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

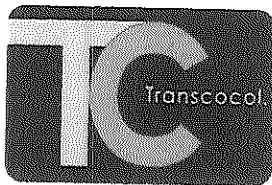
- 2) Igualmente, declaro bajo la gravedad del juramento, que toda la información aportada y contenida en mi propuesta es veraz y susceptible de comprobación.
- 3) Que acepto las condiciones y demás exigencias para la ejecución del contrato.
- 4) Que en caso de que se me adjudique el contrato me comprometo a suscribir el acta de inicio con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y a terminar el contrato dentro de los plazos contractuales, de acuerdo con lo establecido en la invitación pública a participar. De igual manera para todos los efectos se entenderá que la validez de mi propuesta es por una vigencia igual a tres (3) meses.
- 5) Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
- 6) Que con la firma de la presente carta bajo la gravedad del juramento, manifiesto que el proponente (o los integrantes del proponente si el mismo es un consorcio o unión temporal) que no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, y las demás normas pertinentes.
- 7) Que el proponente (ni los miembros que lo integran si fuere el caso) no está (n) reportado (s) en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente a la fecha de la presentación de la oferta, expedido por la Contraloría General de la República.
- 8) Que leí cuidadosamente la invitación pública a participar, así como las **Condiciones Técnicas Mínimas del numeral 2.1** que hace parte integral del mismo, y elaboré mi propuesta ajustada a estos documentos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- 9) Que conozco todas las ADENDAS expedidas.
- 10) Que conozco todos los documentos sobre preguntas y respuestas.
- 11) Que MI INFORMACIÓN BASICA SE RESUME ASI:



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

Nombre completo del proponente:	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
Cédula de ciudadanía o NIT	900.332.934.3
"Representante legal	MARIA ANDREA MEDINA GARCIA
Cédula de ciudadanía Representante legal	41.746.796 de Bogotá
País de origen del proponente	Colombia.

- 12) Que NINGUNO de los documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal.
- 13) Que la presente propuesta consta de (84) folios debidamente numerados.
- 14) Que como proponente cuento con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato derivado del presente proceso exigida en la invitación pública a participar y demás documentos del proceso.
- 15) Que conozco, y de manera expresa acepto y me obligo a cumplir las Condiciones Técnicas Mínimas exigidas en las **Condiciones Técnicas Mínimas del numeral 2.1** de la invitación pública a participar, en el evento de ser adjudicatario del contrato.
- 16) Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente dirección: Carrera 67 A No. 4G 35 Barrio Pradera y/o al e-mail gerencia@transcocol.com.
- 17) Que de conformidad con lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el evento de adjudicación del contrato, nos comprometemos a no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
- 18) Que SI acepto o No acepto ser notificado a través de correo electrónico. En caso afirmativo, por favor indicar el correo electrónico en el cual recibirá notificaciones, en el siguiente espacio: correo electrónico para notificaciones: gerencia@transcocol.com.



TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

19) Que me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero; a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el presente proceso; a revelar la información que sobre este proceso soliciten los organismos de control de la República de Colombia.

20) Que la persona autorizada para participar en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. SDH-SMINC-03-2018 es MARIA ANDREA MEDINA GARCIA, su dirección de correo electrónico actualizada es: gerencia@transcocol.com y los números telefónicos fijo y celular son 2605605-2603699-3138297372-3158117843.

Nombre del Representante Legal: MARIA ANDREA MEDINA GARCIA

C.C. N.º 41.746.796 de Bogotá

Dirección: Carrera 67 A No. 4g 35

Ciudad: Bogotá, D.C.

Teléfono(s) 2605605-2603699-3138297372

Fax: 2903619

Correo Electrónico: gerencia@transcocol.com

Atentamente,

Firma: MARIA ANDREA MEDINA GARCIA

Nombre o Razón Social del Proponente: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

NIT: 900.332.934.3

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

SIGLA : TRANSCOCOL LTDA

N.I.T. : 900332934-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01953930 DEL 12 DE ENERO DE 2010

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :16 DE MARZO DE 2018

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

ACTIVO TOTAL : 1,770,978,733

TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

*** CONTINUA ***

4

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 67 A NO. 4 G 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MDMEDINAG@HOTMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 67 A NO. 4 G 35

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : MDMEDINAG@HOTMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3814 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353650 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA TRANSPORTES COCOCARGA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 473 DE NOTARIA 63 DE BOGOTA D.C. DEL 10 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2011 BAJO EL NÚMERO 01461425 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA POR EL DE: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
4932	2010/09/16	NOTARIA 13	2010/09/27	01417036
473	2011/03/10	NOTARIA 63	2011/03/16	01461425
716	2014/03/28	NOTARIA 18	2014/04/08	01825001
4655	2015/08/29	NOTARIA 13	2015/09/16	02019889
4655	2015/08/29	NOTARIA 13	2015/09/16	02019891

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 9 DE OCTUBRE DE 2029

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES: A.- EL

*** CONTINUA ***

8

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS POR VÍA TERRESTRE, YA SEA CON VEHÍCULOS PROPIOS O AFILIADOS A LA EMPRESA, DENTRO O FUERA DEL PAÍS, RECIBIDOS A TÍTULO DE AFILIACIÓN, VINCULACIÓN, ARRENDAMIENTO, ADMINISTRACIÓN, Y MANEJO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS. B. - EL TRANSPORTE, ABASTECIMIENTO, LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN DE TODO TIPO DE MERCANCÍAS Y LÍQUIDOS POR VÍA TERRESTRE, FLUVIAL, AÉREO, MIXTA, ESPECIAL O MULTIMODAL, YA SEA CON VEHÍCULOS PROPIOS O AFILIADOS A LA EMPRESA, POR VINCULACIÓN, Y/O ARRENDAMIENTO, DENTRO O FUERA DEL PAÍS. C.- EL ALQUILER DE BODEGAS PROPIAS O DE TERCEROS PARA EL ALMACENAMIENTO, GUARDA Y CUSTODIA DE MEDIOS MAGNÉTICOS, COPIAS DE RESPALDO, ARCHIVOS, Y SIMILARES, SU TRANSPORTE, ADMINISTRACIÓN, MANEJO, PRÉSTAMO, DIGITALIZACIÓN, REEXPEDICIÓN Y CONTROL DE INVENTARIOS PICKING Y CROS DOKÍNG, ENTRE OTROS. D.- LA LOGÍSTICA, ADMINISTRACIÓN, MOVILIZACIÓN Y MANEJO DE TODA CLASE DE VEHÍCULOS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. E.- EL ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS Y TODO TIPO DE BIENES MUEBLES Y ENSERES, YA SEAN OBJETO DE TRANSPORTE O NO, A PARTICULARES O A ENTIDADES DEL ESTADO. F. - DESEMPEÑAR FUNCIONES DE OPERADOR LOGÍSTICO DISEÑANDO LOS PROCESOS DE LA CADENA DE SUMINISTRO, APROVISIONAMIENTO, TRANSPORTE, ALMACENAJE Y DEMÁS ACTIVIDADES AFINES. PARA GRAPO.- EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES COMERCIALES LA EMPRESA ADEMÁS DE LO ANTERIOR PODRÁ REALIZAR LOS SIGUIENTES ACTOS: 1.- CONTRATAR EL PERSONAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL REFERIDO. 2.- PAGAR, GIRAR, ENDOSAR, CEDER TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES, EFECTUAR ANTICIPOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, PROTEGER Y GARANTIZAR SUS ACTIVIDADES COMERCIALES CON AVALES DE EMPRESAS GARANTES EN EL ÁREA DE SEGUROS. 3) EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE GUARDEN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO LO MISMO QUE AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD PRESTAR SERVICIOS CONEXOS, COMPLEMENTARIOS O INDEPENDIENTES DENTRO DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES LEGALES O ESTATUTARIAS DERIVADAS DE LAS ACTIVIDADES

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

DESARROLLADAS POR LA COMPAÑÍA. D.- PRESTAR ASESORÍA LOGÍSTICA A FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS PARA EL TRANSPORTE, BODEGAJE Y REPRESENTARLAS, SI FUERA EL CASO. E.- CON EL FIN DE OPTIMIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE A NIVEL NACIONAL, LA EMPRESA PODRÁ ABRIR SUCURSALES Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN ;AS DISTINTAS CIUDADES DEL PAÍS SIN LIMITACIÓN ALGUNA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4923 (TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

OTRAS ACTIVIDADES:

5229 (OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE)

5224 (MANIPULACION DE CARGA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: \$520,000,000.00 DIVIDIDO EN 5,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE \$104,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :

- SOCIO CAPITALISTA (S)

VERANO DE LA ROSA GLADYS ELENA

C.C. 000000022432526

NO. CUOTAS: 700.00

VALOR: \$72,800,000.00

VERANO ISAZA ALVARO JOSE

C.C. 000000017074421

NO. CUOTAS: 1,000.00

VALOR: \$104,000,000.00

VERANO VERANO CAMILA MARIA

T.I. 000098050665216

NO. CUOTAS: 450.00

VALOR: \$46,800,000.00

MARIA ALEJANDRA VERANO VERANO

C.C. 000001020794945

NO. CUOTAS: 450.00

VALOR: \$46,800,000.00

VERANO VERANO & CIA S EN C S

N.I.T. 000009007526903

NO. CUOTAS: 2,400.00

VALOR: \$249,600,000.00

TOTALES

NO. CUOTAS: 5,000.00

VALOR: \$520,000,000.00

*** CONTINUA ***

10

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: EL GERENTE, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE QUE SERÁ EL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN REPRESENTARÁ LA EMPRESA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 3814 DE NOTARIA 18 DE BOGOTA D.C. DEL 9 DE OCTUBRE DE 2009, INSCRITA EL 12 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353650 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE VERANO ISAZA ALVARO JOSE	C.C. 000000017074421
SUBGERENTE MEDINA GARCIA MARIA ANDREA	C.C. 000000041746796

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE, SERÁ EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ANTE TERCEROS, ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CONTENCIOSO, ADMINISTRATIVAS, Y DE POLICÍA, POR MEDIO DE ABOGADOS EN LOS CASOS EXIGIDOS POR LA LEY. EL GERENTE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PODRÁ: A. CONTRATAR, COMPROMETER Y TRANSIGIR EN LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD Y EN GENERAL PODRÁ GIRAR Y SUSCRIBIR LOS DOCUMENTOS DE USO COMERCIAL, YA SEA COMO GIRADOR, ACEPTANTE O ENDOSATARIO Y CANCELAR LOS MISMOS SIEMPRE Y CUANDO CORRESPONDAN ESTRICTAMENTE AL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA. B. ABRIR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, DE SERVICIOS DE CRÉDITO, DE GARANTÍAS Y A EJERCER TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES PARA EL MANEJO Y FISCALIZACIÓN DE LA MISMA; C. CREAR LOS CARGOS Y EMPLEOS NECESARIOS; DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES; CONTRATAR Y DESPEDIR PERSONAL; D. CONSTITUIR

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: ix0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

GRAVÁMENES SIN LIMITACIÓN ALGUNA, CANCELARLOS, HACER CESIONES, ENDOSOS; OBLIGAR LOS BIENES SOCIALES TANTO EN FORMA PRENDARÍA COMO HIPOTECARIA; PRESTAR Y ACEPTAR TODA CLASE DE CAUCIONES, DEPÓSITOS, FIANZAS Y GARANTÍAS PARA EL DESARROLLO SOCIAL; E. EJECUTAR TODOS LOS ACTOS E INICIATIVAS INHERENTES A LOS DEBERES DE SU CARGO EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS QUE CORRESPONDAN A LA CONVENIENCIA DE LA SOCIEDAD Y DENTRO DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA DE LA MISMA. PARÁGRAFO. EL GERENTE COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD TENDRÁ UN SUPLENTE QUE SERÁ EL SUBGERENTE DE LA COMPAÑÍA EL CUAL TENDRÁ LAS MISMAS FUNCIONES Y FACULTADES DEL TITULAR, QUIEN REPRESENTARÁ LA EMPRESA EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DEL GERENTE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 16 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016, INSCRITA EL 7 DE FEBRERO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02183742 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
ALVAREZ GONGORA MANUEL AUGUSTO	C.C. 000000079564673

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE INSCRIPCION NO. 01803012 DE FECHA 3 DE FEBRERO DE 2014 DEL LIBRO IX, SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 009 DE FECHA 14 DE ENERO DE 2011 EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 10 DE FEBRERO DE 2010

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 23 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 0

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2018/06/15

HORA: 12:18:23

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: iX0qj107MQ

OPERACION: AA18586142

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.


REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **41.746.796**
 MEDINA GARCIA

APELLIDOS
MARIA ANDREA

NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

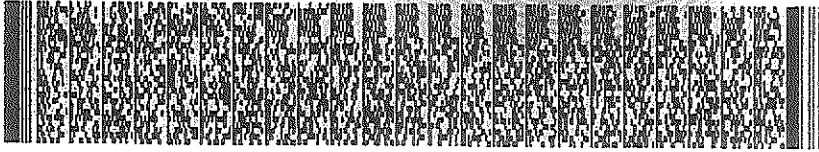
FECHA DE NACIMIENTO **18-JUL-1956**

GUAYATA
 (BOYACA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 **A+** **F**
 ESTATURA G.S. RH SEXO

08-AGO-1977 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



R-0710900-00169257-F-0041746796-20090813 0014934175A 1 9923203813



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de junio de 2018, a las 08:03:30, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	41746796
Código de Verificación	41746796180625080329

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

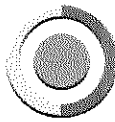
De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C.
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

16

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS
FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de junio de 2018, a las 08:04:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9003329343
Código de Verificación	9003329343180625080425

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111414563



WEB
08:05:43
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIR), el(la) señor(a) MARIA ANDREA MEDINA GARCIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 41746796:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 111414600



WEB
08:06:41
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 25 de junio del 2018

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) TRANSPORTES COCOCARGA LTDA identificado(a) con NIT número 9003329343:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZÁLEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División Centro de Atención al Público (CAP)
Línea gratuita 018000910315; dcap@procuraduria.gov.co
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13105; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:08:18 horas del 25/06/2018, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 71476796

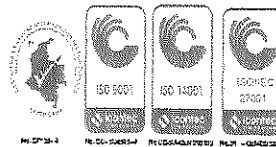
NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Carrera 27 N° 18 - 41 (Paloquemao), Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. (571) 5159111 / 9112
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
Fax (571) 5159581 - E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

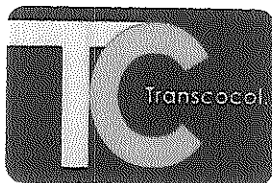


Todos los derechos reservados.



La Policía Nacional de Colombia hace constar

Que el número de identificación No. 41746796 de del señor(a) MARIA ANDREA MEDINA GARCIA consultado en la fecha y hora 25/06/2018 08:09:59 a. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 2258835



TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

FORMATO 3

**CERTIFICACIÓN PAGOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL
INTEGRAL Y PARAFISCALES**

Bogotá, D.C., junio 28 de 2018

Señores

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C.

Ciudad

REFERENCIA: MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA PROCESO SDH-SMINC-39-2018.

Por medio del presente documento me permito certificar la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso, con el pago de los aportes a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.

Atentamente,

MANUEL AUGUSTO ALVAREZ GONGORA

Revisor Fiscal Transcocol Ltda

C.C. N° 79.564.673 de Bogotá

FIRMA

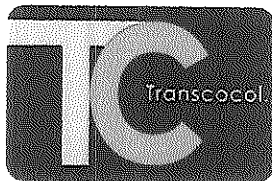
MANUEL AUGUSTO ALVAREZ GONGORA

Dirección: Carrera 67 A No. 4g 35

Ciudad: Bogotá, D.C.

Teléfono(s) 2605605-2603699-3138297372

Fax: 2903619



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

27

**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA EMPRESA TRANSPORTES
COCOCARGA LTDA**

NIT 900.332.934.3

CERTIFICA

Que la empresa de la cual soy Revisor Fiscal se encuentra al día en el pago de nómina y de los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales es decir EPS, FSP, ARL y Caja de Compensación Familiar, hasta el aporte correspondiente al mes de mayo de 2018 y para salud mes de junio de 2018 respectivamente e igualmente en los seis meses anteriores a la expedición de esta certificación, la Empresa ha cubierto dentro del término establecido el valor de dichos aportes, encontrándose a paz y salvo por estos conceptos.

Aclaro que, a partir del mes de mayo de 2013, de conformidad con el decreto No 0862 de 2013 fuimos exentos del pago de los aportes al SENA y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), por ser responsables del impuesto CREE hasta el 31 de diciembre de 2016. De la misma manera nuestra empresa se encuentra exonerada del pago del aporte patronal a salud (8%) – (Ley 1607 de 2012, artículo 31”).

Se expide la presente en Bogotá, D.C., a seis (06) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

Firmado,

MANUEL AUGUSTO ALVAREZ GONGORA

Revisor Fiscal Transcocol Ltda

C.C. 79.564.673 de Bogotá

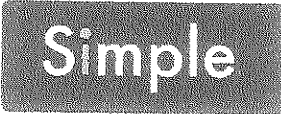
TP 65613-T

Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
 Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
 Descripción Pago de Seguridad Social
 Fecha 2018-06-06, 03:32:02 PM
 Período de Cotización Otros Riesgos mayo de 2018
 Período de Cotización Para Salud junio de 2018
 Empresa TRANSCOCOL LTDA
 NIT NI 900332934
 Código Sucursal (Nombre) ()
 Referencia de Pago/ Número Planilla 1013474602
 Tipo de Planilla E
 Número Transacción Bancaria/ CUS 342694596
 Banco (1007) - BANCOLOMBIA
 Valor \$ 953.500
 Estado de la Transacción Aprobada
 Dirección IP de Origen 10.0.19.58

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 226.000	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 351.000	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 144.300	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	\$ 87.900	\$ 0
N860013570	CCF21	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	3	\$ 144.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 953.500	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 953.500



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
 Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
 Descripción Pago de Seguridad Social
 Fecha 2018-05-04, 10:39:35 AM
 Periodo de Cotización Otros Riesgos abril de 2018
 Periodo de Cotización Para Salud mayo de 2018
 Empresa TRANSCOCOL LTDA
 NIT NI 900332934
 Código Sucursal (Nombre) ()
 Referencia de Pago/ Número Planilla 1012873962
 Tipo de Planilla E
 Número Transacción Bancaria/ CUS 334561598
 Banco (1007) - BANCOLOMBIA
 Valor \$ 953.500
 Estado de la Transacción Aprobada
 Dirección IP de Origen 10.0.19.58

NIT	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
NS00338004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 226.000	\$ 0
N800224808	Z30301	PORVENIR	2	\$ 351.000	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 144.300	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	\$ 87.900	\$ 0
N860013570	CCF21	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	3	\$ 144.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 953.500	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 953.500



Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
Descripción Pago de Seguridad Social
Fecha 2018-04-06, 10:01:30 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos marzo de 2018
Periodo de Cotización Para Salud abril de 2018
Empresa TRANSCOCOL LTDA
NIT NI 900332934
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 1012350802
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 327540052
Banco (1007) - BANCOLOMBIA
Valor \$ 953.500
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 226.000	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 351.000	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 144.300	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	3	\$ 87.900	\$ 0
N860013570	CCF21	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	3	\$ 144.300	\$ 0
SubTotales:				\$ 953.500	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 953.500



Simple

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
Descripción Pago de Seguridad Social
Fecha 2018-03-06, 08:32:05 PM en horario extendido
Período de Cotización Otros Riesgos febrero de 2018
Período de Cotización Para Salud marzo de 2018
Empresa TRANSCOCOL LTDA
NIT NI 900332934
Código Sucursal (Nombre) ()
Referencia de Pago/ Número Planilla 1011757643
Tipo de Planilla E
Número Transacción Bancaria/ CUS 319814449
Banco (1007) - BANCOLOMBIA
Valor \$ 1.130.000
Estado de la Transacción Aprobada
Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 226.000	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 351.000	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	\$ 125.000	\$ 0
N890102044	CCFCE5	EPS-S CAJACOPI	1	\$ 1.100	\$ 0
N860068942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 144.300	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	4	\$ 107.000	\$ 0
N860013570	CCF21	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	4	\$ 175.600	\$ 0
SubTotales:				\$ 1.130.000	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 1.130.000

Página 1 de 1

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 343 2949 - Cali: 554 0515 - Medellín: 514 66 69 - Bucaramanga: 643 80 00 - Cartagena: 655 30 03 - Pereira: 313 93 00 - Barranquilla: 361 88 50 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.



27.

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.



Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
 Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
 Descripción Pago de Seguridad Social
 Fecha 2018-02-08, 07:09:02 AM
 Periodo de Cotización Otros Riesgos enero de 2018
 Periodo de Cotización Para Salud febrero de 2018
 Empresa TRANSCOCOL LTDA
 NIT NI 900332934
 Código Sucursal (Nombre) ()
 Referencia de Pago/ Número Planilla 1011077122
 Tipo de Planilla E
 Número Transacción Bancaria/ CUS 313197226
 Banco (1007) - BANCOLOMBIA
 Valor \$ 1.336.700
 Estado de la Transacción Aprobada
 Dirección IP de Origen www.simple.co

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 226.000	\$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	1	\$ 125.000	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 351.000	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	\$ 125.000	\$ 0
N890102044	CCFC55	EPS-S CAJACOPI	1	\$ 31.300	\$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	1	\$ 31.300	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 144.300	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	5	\$ 126.100	\$ 0
N860013570	CCF21	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	5	\$ 176.700	\$ 0
SubTotales:				\$ 1.336.700	\$ 0
Total a Pagar:					\$ 1.336.700



8

Simple

Información de la Planilla Pagada

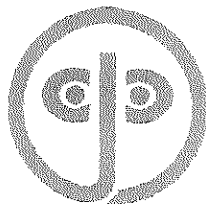
Nit de comercio Operador de Información 900097333-9
 Razón Social del Operador de Información SIMPLE S.A.
 Descripción Pago de Seguridad Social
 Fecha 2018-01-05, 07:16:21 PM en horario extendido
 Período de Cotización Otros Riesgos diciembre de 2017
 Período de Cotización Para Salud enero de 2018
 Empresa TRANSCOCOL LTDA
 NIT NI 900332934
 Código Sucursal (Nombre) ()
 Referencia de Pago/ Número Planilla 1010320064
 Tipo de Planilla E
 Número Transacción Bancaria/ CUS 305916465
 Banco (1007) - BANCOLOMBIA
 Valor \$ 1.263.100
 Estado de la Transacción Aprobada
 Dirección IP de Origen 10.0.19.58

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N900336004	25-14	COLPENSIONES	1	\$ 226.000	\$ 0
N800227940	231001	COLFONDOS	1	\$ 118.100	\$ 0
N800224808	230301	PORVENIR	2	\$ 344.100	\$ 0
N800229739	230201	PROTECCION FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS	1	\$ 118.100	\$ 0
N890102044	CCFC55	EPS-S CAJACOPI	1	\$ 29.600	\$ 0
N901097473	EPS044	MEDIMAS EPS	1	\$ 0	\$ 0
N860066942	EPS008	COMPENSAR ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD	3	\$ 142.600	\$ 0
N860002503	14-7	CIA. DE SEGUROS BOLIVAR S.A.	5	\$ 104.800	\$ 0
N860013570	CCF21	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM	5	\$ 179.800	\$ 0
SubTotales:				\$ 1.263.100	\$ 0
Total a Pagar:				\$ 1.263.100	\$ 1.263.100



UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

E 9 4 3 2 7 4 7 4 A 2 3 F C A 3

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **MANUEL AUGUSTO ALVAREZ GONGORA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79564673 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 65613-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

EL CONTADOR PUBLICO NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION DE ACTUALIZAR EL REGISTRO

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Abril de 2018 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
 Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PÚBLICO

45613-7

MANUEL ESCOBAR
GUERRA GONZALEZ
 C. C. CONTABILISTA
 ESPECIALISTA EN CONTABILIDAD
 UNIVERSIDAD CATOLICA DE COLOMBIA

FEB 10/06/88

Presidente



MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es un documento que le acredita como
 CONTADOR PÚBLICO, de conformidad establecido en
 la Ley 10 de 1990.
 Adicionalmente, si usted es miembro de una entidad
 afiliada al Ministerio de Educación Nacional, puede utilizar esta
 tarjeta para el ejercicio de su profesión.

45613-7



REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.564.673

ALVAREZ GONZORA

APELLIDOS
 MANUEL AUGUSTO

NOMBRES

Manuel Alvarez
 FIRMA




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 30-AGO-1971
 ARMERO (GUAYABAL)
 (TOLIMA)
 LUGAR DE NACIMIENTO
 1.82 A+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO
 27-OCT-1989 BOGOTA D.C.
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Angel Páez Torres
 REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ANGEL PÁEZ TORRES



A-5200100-00122103-M-0079564673-20081104 0005291882A 1 6720012822



Formulario del Registro Único Tributario Hoja Principal

Medio Único de Ingresos, Servicio y Control Automatizado

001

2. Concepto 0 2 Actualización

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14388040248



(415)7707212489984(8020) 000001438804024 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 9 0 0 3 3 2 9 3 4

6. DV 3

12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico 3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de Identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición

28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

Razón social:

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

TRANSCOCOL LTDA

USICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 1 6 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal CR 67 A 4 G 35

42. Correo electrónico: mdmedinag@hotmail.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1:

2 6 0 5 6 0 5

45. Teléfono 2:

3 1 3 8 2 9 7 3 7 2

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 4 9 2 3

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 0 0 1 0 7

Actividad secundaria

48. Código: 5 2 1 0

49. Fecha inicio actividad: 2 0 1 2 1 0 0 1

Otras actividades

50. Código: 1 2

5 2 2 9 5 2 2 4

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	5	7	9	1	1	1	4	3	5	4	2															

- Impo. renta y compl. régimen ordinario
- Retención en la fuente a título de renta

09- Retención en la fuente en el impuesto

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

35- Impuesto sobre la renta para la equidad

42- Obligado a llevar contabilidad

Obligados aduaneros

54. Código:	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la Inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. Nb. de Folios: 0

61. Fecha: 2 0 1 6 0 9 0 5

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013 Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada:

984. Nombre: VERANO ISAZA ALVARO JOSE
985. Cargo: Representante legal Certificado



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT

Fecha: 12-12-2013

Hora: 7:10:53 AM

INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Página 1 de 2

CONTRIBUYENTE NIT 900332934-3 TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

Información

Dirección KR 67 A 4 G 35
Teléfonos 2605605
Dirección electrónica SUBGERENCIA@TRANSCOCOL.
Fax:

Perfil Tributario

Naturaleza Jurídica PERSONA JURIDICA
Régimen Tributario REGIMEN COMUN

Información de

Fecha Inscripción 10/02/2010
Soporte Inscripción 12615177
Fecha Inicio Actividades 07/01/2010

Actividad 1: 4923-TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad 2: 5229-OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS AL TRANSPORTE
Actividad 3: 5224-MANIPULACION DE CARGA
Actividad 4: 5210-ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO
Actividad 5: -

Fecha Cese Actividades

Fecha Inicio Financiera:

Fecha de Informe del Cese

Establecimientos: 0

REPRESENTANTES

Nombre Completo VERANO ISAZA ALVARO JOSE Nro. Doc. 17074421

Representante 3.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Titular Estado Activo

Nombre Completo MARIA ANDREA MEDINA GARCIA Nro. Doc. 41746796

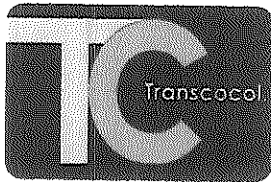
Representante 4.Representante legal de persona jurídica y sociedades de hecho Suplente Estado Activo



Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaría de Hacienda Distrital.

Fuente IGA TE TOGA

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogotá D.C. Colombia



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

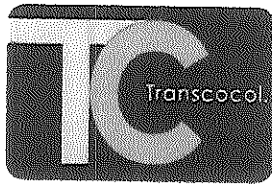
34

FORMATO 2

COMPROMISO CONSORCIAL Y COMPROMISO DE UNIÓN TEMPORAL

A. FORMULARIO COMPROMISO CONSORCIAL

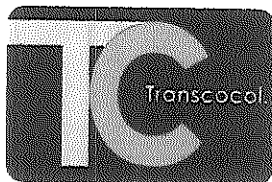
Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada en—de 19— en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada el _____ de _____ de 199— en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre _____ y _____ y _____ y _____ que se denominará _____, para efectos de presentar una oferta conjunta para el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDH-SMINC-39-2018, cuyo objeto es "Prestar servicios de transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas de archivo documental para el Concejo de Bogotá" Así mismo, y solo para efecto de los informes que deba presentar a la Cámara de Comercio la entidad contratante, señalamos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos, desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. QUINTA: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA.- DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____, _____, _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C., puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS _____
NOMBRE _____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____



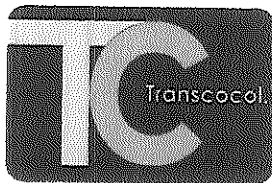
TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

FORMATO No. 2

B. FORMATO COMPROMISO UNIÓN TEMPORAL

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliados en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada en—de 19— en la Notaría _____ de _____, representada en éste acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____ otorgada el _____ de _____ de 199— en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____ con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre _____ y _____ y _____ que se denominará _____, para efectos de presentar una oferta conjunta para el PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA SDH-SMINC-39-2018, cuyo objeto es **“Prestar servicios de transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas de archivo documental para el Concejo de Bogotá”** Así mismo, y solo para efecto de los informes que deba presentar a la Cámara de Comercio la entidad contratante, señalamos que los términos y extensión de nuestra participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, es la siguiente: _____. SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos, desde ahora por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por LA SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. TERCERA: Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. CUARTA: Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se



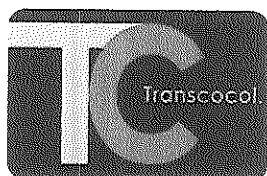
TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

37

trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de por la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C. QUINTA: Se hace constar, además, que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. SEXTA.- DURACIÓN: que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. SÉPTIMA.- DIRECCIÓN: Para todos los efectos ante la SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ D.C., se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____, _____, _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ, D.C., puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a _____, identificado con C.C. No. _____ como representante del mismo. Para constancia se firma a los _____

FIRMAS _____
NOMBRE _____
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN _____

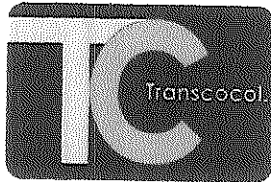


TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

EXPERIENCIA

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

39

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. "TRANSCOCOL LTDA":

	NOMBRE DEL CONTRATISTA	CONTRATANTE (RAZÓN SOCIAL)	OBJETO U OBLIGACIONES	%PARTICIPACIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR
1	TRANSPORTES COCOCARGA LTDA	MINAGRI CULTURA	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRASLADO DEL ARCHIVO DE LAS HISTORIAS LABORALES DE ENTIDADES LIQUIDADAS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	100%	15-12-2017	28-12-2017	\$62.000.000

Se anexan los soportes correspondientes.


MARIA ANDREA MEDINA GARCIA
SUBGERENTE TRANSCOCOL LTDA
C.C. 41.746.796 de Bogotá
CARRERA 67 A No. 4G 35 Tel 2605605-3138297372
Correo electrónico: subgerencia@transcocol.com.co
Bogotá, D.C., Colombia

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: subgerencia@transcocol.com.co Bogotá, D.C. - Colombia



40

EL SUSCRITO COORDINADOR DEL GRUPO DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, EN EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 000333 DEL 08 DE AGOSTO DE 2014.

CERTIFICA:

Que una vez verificada la información que reposa en los archivos del Grupo Contratación del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se pudo constatar que entre el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural e **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA NIT. 900.332.934 -3**, se celebró el convenio que se relaciona a continuación:

1	N° DE CONTRATO	CLASE DE CONNTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE
	0890 DE 2017	PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA No. MADR-MC No. 025 de 2017.	NACION – Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
OBJETO			
Prestar el servicio de traslado del Archivo de las historias laborales de entidades liquidadas del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural".			
	FECHA DE FIRMA	: 15 de diciembre de 2017	
	VALOR DEL CONVENIO	: SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$62.000.000), incluido IVA y demás impuestos que haya lugar.	
	ADICION N° 1	: N.A.	
	PLAZO DE EJECUCIÓN	: Hasta el 28 de diciembre de 2017.	
	PRORROGA N° 1	: N.A.	
	FECHA DE INICIO	: 15 de diciembre de 2017	
	ACLARACIONES	: N.A.	
	MODIFICACIONES	: N.A.	

2. CALIFICACION:

- Información para ser diligenciada por Supervisor del contrato. (M: Mala, R: Regular, B: Buena, E: Excelente)

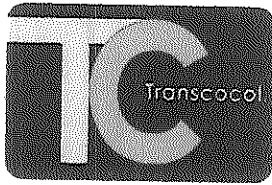
DESCRIPCION	MALA	REGULAR	BUENA	EXCELENTE
CALIDAD DEL SERVICIO				X

La presente certificación se expide a solicitud de **TRANSPORTES COCOCARGA LTDA**, en Bogotá, D.C., a los 08 días del mes de marzo de 2018.


MARTHA CECILIA POMES VILLAMIL
Coordinadora Grupo Contratación


FRANCISCO BASTO GOMEZ
Coordinador Grupo Gestión Documental y Biblioteca

Proyecto: Bromero 



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

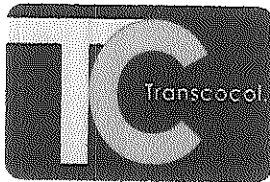
41.

DOCUMENTOS

TÉCNICOS

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia

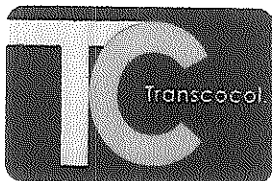


TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

42

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y distrital, y demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y prestar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, decreto 510 del 5 de marzo de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. La Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la Entidad contratante para que el objeto contratado se cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por tal razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá D. C. y solo salvo expreso requerimiento de la autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Secretaria Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato.

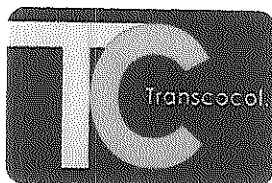


TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

43

11. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos en el evento en que le sean entregados por la entidad para la prestación del servicio.
12. Suscribir y cumplir durante la ejecución del contrato la declaración de aceptación de "POLÍTICAS DE USO Y SEGURIDAD DE LA TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA", previa asignación de usuario y el otorgamiento de permisos para la utilización de servicios informáticos, que tienen como fin salvaguardar y preservar la integridad, confidencialidad, oportunidad y disponibilidad de la información.
13. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 de 2012 el contratista se obliga a:
 - a) velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminara formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. B) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
14. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
15. Los residuos generados de la ejecución del contrato se deben ser llevada a cabo por gestores autorizados mediante licencia ambiental para el manejo de dichos residuos, de igual manera en coordinación con el supervisor dará cumplimiento al Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de LA Secretaria Distrital de Hacienda.



TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

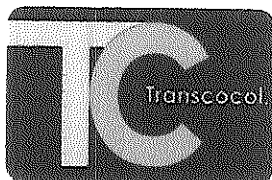
44

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Adjuntar para la suscripción del acta de inicio del contrato, la siguiente documentación:
 - 1.1. Certificación o soporte (planilla PILA) de pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.
 - 1.2. Oficio indicando el nombre completo, teléfono y correo electrónico de la persona responsable que servirá de enlace comunicativo entre la entidad y el contratista.
 - 1.3. Certificación bancaria de cuenta para efectos de pagos.
2. Mantener vigente durante el presente contrato los documentos y licencias que se requieran para el tránsito normal de vehículos tales como: autorizaciones expedidas por la autoridad competente, permisos de movilización de cargas pesadas atendiendo a la normatividad vigente, licencia de tránsito, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito, certificado de emisiones de gases, entre otros: así como equipo de carretera y elementos necesarios para la óptima prestación del servicio.
3. Realizar el traslado y transporte de bienes muebles, equipos de oficina y cajas con documentos de archivo y ubicarlas de manera ordenada en la estantería fija o rodante que se encuentra en las sedes o en los sitios que le indique el supervisor.
4. Informar al supervisor el nombre de la persona responsable del equipo de trabajo del contratista, conformado por el conductor y los operarios.
5. COMUNICAR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO COMO MÍNIMO EL DÍA ANTERIOR AL VIAJE, QUIENES CONFORMAN EL EQUIPO DE TRABAJO INDICANDOLOS NOMBRES Y APELLIDOS, NÚMERO DE CÉDULA y perfil (responsable, conductor u operario) y placa del furgón que realizara el viaje. El responsable puede ser el conductor u operario.
6. Realizar el empaque y embalaje de los bienes muebles, con materiales de alta calidad, tales como; plástico, stretch, papel kraf, plástico burbuja, cinta de seguridad, cajas de cartón, suncho plástico, cartón corrugado, huacales y mantas en algodón, previa autorización por parte del supervisor del contrato.

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com. Bogotá, D.C. - Colombia

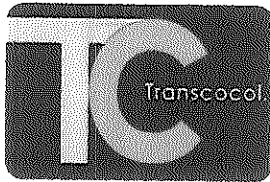


TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

7. Prestar los servicios de traslado interno de bienes, equipos, cajas de archivo documental y muebles entre oficinas, de acuerdo con los requerimientos (fecha, hora y lugar) solicitados por el supervisor del contrato.
8. Realizar carga y descarga de los elementos desde el lugar de ubicación hasta el vehículo y posteriormente trasladarlos del vehículo al sitio de ubicación definitiva que determine el supervisor del contrato.
9. Contar con los equipos de transporte especializado en el traslado de los documentos, los muebles y equipos de oficina, como carros o medios que faciliten y brinden seguridad a los elementos trasladados; para el caso de las cajas con archivo y las bolsas plásticas con documentos se debe disponer mínimo de 4 (cuatro) carros transportadores de cajas.
10. Garantizar el desplazamiento, con seguridad y la adecuada manipulación de las cajas y muebles y equipos de oficina, disponiendo de canastillas, estibas y otros elementos de protección.
11. Garantizar el perfecto estado de las cajas de archivo al cargarlas dentro del vehículo, para lo cual se deben hacer hileras de cinco (5) cajas de altura o arrume como máximo.
12. Realizar el descargue y colocación en perfecto estado, según el orden numérico de las cajas en los sitios y plazos establecidos por la Entidad.
13. Realizar el descargue y ubicación en perfecto estado de los bienes muebles y equipos de oficina en los sitios señalados, según las indicaciones previas establecidas por la Entidad a través del supervisor del contrato.
14. Implementar y aplicar las medidas de seguridad industrial, que el trabajo objeto de este contrato requiera. El contratista asumirá la responsabilidad total en caso de accidente del personal que destine a la prestación del servicio.
15. Asumir la responsabilidad sobre el cuidado y seguridad de los insumos, materiales y bienes en general que utilicen durante la ejecución del contrato.
16. Mantener fijos los precios presentados en la oferta económica, durante la vigencia del contrato.
17. Cumplir con la normatividad establecida por el Ministerio de Transporte, en la Ley 336 de 1996, Decreto 173 de 2001, Decreto 3366 de 2003 y la Resolución 10800 de 2003.
18. Garantizar que los conductores de los vehículos tengan licencia de conducción vigente debidamente categorizada; además el SOAT y el certificado de revisión técnica mecánica vigente del vehículo que presta el servicio. El supervisor del contrato podrá solicitar los documentos al momento de prestar el servicio.
19. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
20. Asumir el costo del personal empleado durante la ejecución del contrato.
21. Responder por los daños, pérdidas o deterioro ocasionados a las instalaciones físicas y/o mobiliario y/o bienes, que puedan surgir con la ejecución y desarrollo del objeto del contrato.
22. Garantizar que el personal empleado en la ejecución del contrato esté debidamente uniformado, que utilice los elementos de protección personal necesarios y que porte en sitio visible el carné de la empresa contratista.
23. Acreditar dentro de los 15 días calendario siguientes a la fecha de inicio del contrato, que tiene un establecimiento de Comercio o una Sucursal o una Sede en la ciudad de Bogotá, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

Si el contratista es una persona jurídica acreditará la Sucursal en la ciudad de Bogotá D.C. mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal.



TRANSCOCOL LTDA
NIT: 900332934-3

46

Si el contratista es una personas natural o jurídica que tenga un establecimiento de comercio en la ciudad de Bogotá D.C., acreditará su existencia a través del certificado de matrícula mercantil o certificado de existencia y representación legal, según corresponda.

Si el contratista no cuenta con un establecimiento de comercio o con sucursal en la ciudad de Bogotá D.C., debe acreditar una Sede en la ciudad de Bogotá D.C., para lo cual le indicará al supervisor del contrato la dirección en donde se encuentra ubicada.

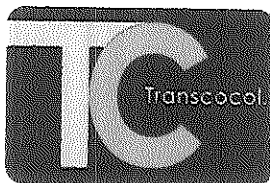
OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor además de las funciones establecidas en la guía para el ejercicio de supervisión y obligaciones de interventoría, 37-G-03, tendrá las siguientes:

1. Solicitar los servicios con la debida anticipación.
2. Revisar y verificar las especificaciones técnicas y de calidad que deba cumplir el contratista.
3. Coordinar con el contratista las fechas, sitio, hora de traslados y entregas.
4. Proporcionar los medios logísticos y respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
6. Informar por escrito a las correspondientes áreas jurídicas de las partes sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones.
7. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
8. Aprobar los resultados por parte del Contratista.
9. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com. Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

47

10. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
11. Informar por escrito a las correspondientes áreas jurídicas de las partes sobre las anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato y proponer soluciones.
12. Ejecutar las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
13. Aprobar los resultados por parte del Contratista.
14. Las demás que se deriven del ejercicio de la supervisión.

Nombre del Representante Legal: MARIA ANDREA MEDINA GARCIA
C.C. N.º 41.746.796 de Bogotá

Dirección: Carrera 67 A No. 4g 35
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono(s) 2605605-2603699-3138297372
Fax: 2903619
Correo Electrónico: gerencia@transcocol.com

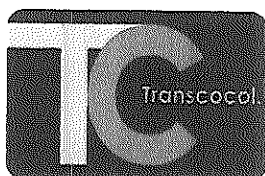
Atentamente,

Firma: MARIA ANDREA MEDINA GARCIA

Nombre o Razón Social del Proponente: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT: 900.332.934.3

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com. Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA

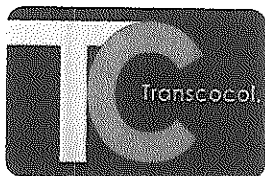
Nit: 900332934-3

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR:

El servicio de transporte requerido comprende como mínimo:

1. Actividades de cargue, traslado y transporte desde el lugar de su ubicación actual hasta el vehículo y posterior descargue y ubicación ordenada en el sitio que determine el Concejo de Bogotá, a través del supervisor del contrato.
2. El empaque y embalaje de los bienes muebles, debe ser con materiales de alta calidad tales como: plástico stretch, papel kraf, plástico burbuja, cinta de seguridad, cajas de cartón, zuncho plástico, cartón corrugado, huacales y mantas en algodón.
3. Traslado interno de bienes, muebles entre oficinas, de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato.
4. Servicio de montacargas según requerimientos del supervisor del contrato. Este servicio incluye transporte hasta el lugar de cargue, así como operario que preste el servicio de operación de este medio de transporte.
5. Vehículo tipo furgón con capacidad de carga de 6 y 3.5 toneladas, y con sistemas de seguridad incorporados.
6. Vehículo cerrado con capacidad de carga entre 1.000 y hasta 1.500 kilogramos, sin operario.
7. El horario de prestación del servicio será de lunes a sábado de 7:00 a. m. a 5:00 p. m. Este horario puede ser modificado entre el supervisor y el contratista. La Entidad entregará para su traslado las cajas de archivo documental debidamente marcadas y numeradas.
8. Personal debidamente capacitado y con las condiciones de seguridad industrial garantizadas. Como mínimo el contratista seleccionado deberá contar con tres (3) operarios para el furgón con capacidad de 3.5 y seis (6) personas de apoyo u operarios por furgón de 6 toneladas (el conductor no podrá formar parte del equipo de operarios exigidos). Ahora bien, para el vehículo cerrado con capacidad de carga entre 1.000 y hasta 1.500 kilogramos, el conductor será el operario.



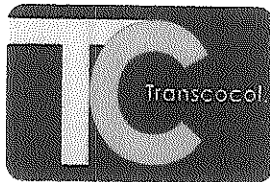
TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

49

CANTIDADES ESTIMADAS POR SERVICIO

Las cantidades estimadas para los servicios de transporte externo y traslado interno son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ESTIMADA
1	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD PARA 6 TONELADAS CON SEIS (6) OPERARIOS	Viaje	2 viajes
2	TRASLADO INTERNO DE MUEBLES ENTRE OFICINAS POR UNA JORNADA (DE OCHO HORAS)	Jornada (de 8 horas)	3 jornadas
3	TRASLADO INTERNO DE MUEBLES ENTRE OFICINAS POR HORAS	Hora	12 horas
4	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD PARA 3.5 TONELADAS CON TRES (3) OPERARIOS	Viaje	2 viajes
5	SERVICIO DE MONTACARGAS CON OPERARIO INCLUIDO	Hora	2 horas
6	TRANSPORTE VEHÍCULO CERRADO CON CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 1.000 Y HASTA 1.500 KILOGRAMOS (SIN OPERARIOS)	Viaje	2 viajes



TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

Nota 1: Las cantidades requeridas por las Entidades para cada servicio son estimadas, por lo tanto, estas pueden variar de acuerdo con los requerimientos presentados por el supervisor durante la ejecución del contrato; siempre y cuando no superen el valor del contrato. Los precios unitarios para cada servicio serán los mismos presentados en la propuesta económica.

PERMISOS Y PÓLIZAS

El proponente deberá cumplir con la normatividad ambiental y de transporte vigente y aplicable al objeto a contratar y con los permisos legales vigentes para la prestación del servicio, así:

1. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta copia de la Póliza de Responsabilidad Civil para Transportistas, expedida por una compañía legalmente establecida.
2. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta, copia de la Póliza Automática de Transporte de Mercancías con cobertura nacional, expedida por una compañía legalmente establecida.
3. Mantener vigente durante la ejecución del contrato y presentar con su oferta, copia de la Resolución expedida por el Ministerio de Transporte, mediante la cual se acredita la habilitación para la prestación del servicio de transporte, de acuerdo con el Decreto 173 de 2001 "Por el cual se reglamenta el Servicio de Transporte Terrestre Automotor de Carga".

Dirección: Carrera 67 A No. 4g 35

Ciudad: Bogotá, D.C.

Teléfono(s) 2605605-2603699-3138297372

Fax: 2903619

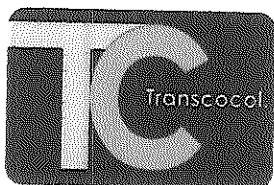
Correo Electrónico: gerencia@transcocol.com

Atentamente,

Firma: MARIA ANDREA MEDINA GARCIA

Nombre o Razón Social del Proponente: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA

NIT: 900.332.934.3



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

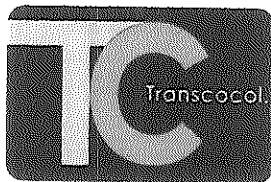
57

OFERTA

ECONÓMICA

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3



PROCESO No. SDH-MINC-36-2018
FORMATO No. 4 OFERTA ECONÓMICA

**OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIENES MUEBLES,
EQUIPOS DE OFICINA Y CAJAS DE ARCHIVO DOCUMENTAL PARA EL
CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

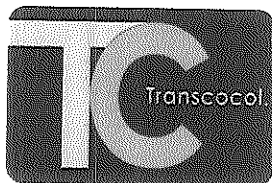
Oferente: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA "TRANSCOCOL LTDA"

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANTIDAD ESTIMADA	VALOR TOTAL POR ÍTEM
1	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD PARA 6 TONELADAS CON SEIS (6) OPERARIOS	Viaje	600.000	2	1.200.000
2	TRASLADO INTERNO DE MUEBLES ENTRE OFICINAS POR UNA JORNADA (UN OPERARIO POR OCHO HORAS)	Jornada (de 8 horas)	90.000	3	270.000
3	TRASLADO INTERNO DE MUEBLES ENTRE OFICINAS, OPERARIO POR HORAS	Hora	10.000	12	120.000
4	TRANSPORTE EN VEHÍCULOS TIPO FURGÓN CON CAPACIDAD PARA 3.5 TONELADAS CON TRES (3) OPERARIOS	Viaje	220.000	2	440.000
5	SERVICIO DE MONTACARGAS CON OPERARIO INCLUIDO	Hora	200.000	2	400.000
6	TRANSPORTE VEHÍCULO CERRADO CON CAPACIDAD DE CARGA ENTRE 1000 KG HASTA 1500 KG (SIN OPERARIOS).	Viaje	190.000	2	380.000
VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA					2.810.000

SON: DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE.

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com. Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA

Nit: 900332934-3

√B

Nota 1: Para definir los Valores Unitarios Ofrecidos por favor tener en cuenta las Especificaciones Técnicas y demás costos directos e indirectos.

Nota 2: Las cantidades requeridas por la Entidad para cada servicio son estimadas, por lo tanto, estas pueden variar de acuerdo con los requerimientos presentados por el supervisor durante la ejecución del contrato, siempre y cuando no superen el valor del contrato.

Nota 3: El valor total de la oferta económica no podrá superar el valor de presupuesto oficial del proceso, es decir no podrá superar la suma de \$3,000,000, so pena de RECHAZO de la propuesta

Nombre del Representante Legal: MARIA ANDREA MEDINA GARCIA
C.C. N.º 41.746.796 de Bogotá

Dirección: Carrera 67 A No. 4g 35
Ciudad: Bogotá, D.C.
Teléfono(s) 2605605-2603699-3138297372
Fax: 2903619
Correo Electrónico: gerencia@transcocol.com

Atentamente,

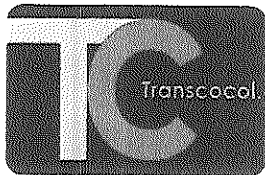

Firma: MARÍA ANDREA MEDINA GARCIA

Nombre o Razón Social del Proponente: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA
NIT: 900.332.934.3

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com. Bogotá, D.C. - Colombia

54

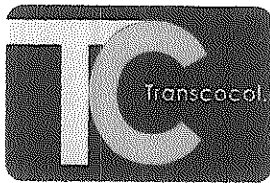


TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

OTROS DOCUMENTOS

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

✓

MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, **María Andrea Medina García**, actuando en calidad de Subgerente y Representante Legal de Transportes Cococarga Ltda. "Transcocol Ltda.", manifiesto bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ni el proponente, ni su representante legal, ni su apoderado, ni suplentes, ni sus socios, nos encontramos incurso por sí o por interpuesta persona en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública"

Artículo 1. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN,

Artículo 2. INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES FINANCIEN CAMPAÑAS POLÍTICAS,

Artículo 3. PROHIBICIÓN PARA QUE EXSERVIDORES PÚBLICOS GESTIONEN INTERESES PRIVADOS,

Artículo 4. INHABILIDAD PARA QUE EX EMPLEADOS PÚBLICOS CONTRATEN CON EL ESTADO y

Artículo 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO).

**SUBGERENTE TRANSCOCOL LTDA
MARIA ANDREA MEDINA GARCIA**

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia

Código Empresa 2105

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000009 DE 2011

(14 ENE 2011)

"Por la cual se habilita a la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga, NIT No. 900.332.934-3"

EL DIRECTOR TERRITORIAL CUNDINAMARCA (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 336 de 1996 y los Decretos Nos. 173 de 2001 y 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado inicial número 2010-873-020636-2 del 11 de octubre de 2010, la Subgerente como Representante Legal Suplente de la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, solicitó la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

Que a través del radicado bajo el No. 2010-871-011733-1 de noviembre 25 de 2010, la Dirección Territorial Cundinamarca requirió al Representante Legal de la precitada empresa para que aportara la documentación faltante; requerimiento que fue respondido mediante radicado No. 2010-873-025262-2 de diciembre 10 de 2010.

Que revisada la documentación allegada se determinó que la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 13 de Decreto No. 173 de febrero de 2001, para acceder a la habilitación en el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Habilitar a la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga, bajo las siguientes características:

NIT

900.332.934-3

57

RESOLUCION No. 000.004 DE 2011

"Por la cual se habilita a la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, para la Prestación del Servicio Público Terrestre Automotor de Carga, NIT 900.332.934-3"

SEDE PRINCIPAL	BOGOTA, D.C.
DOMICILIO	Carrera 67 A No. 4 G - 35
E-MAIL	transcococarga@gmail.com
RADIO DE ACCION	Nacional
CAPITAL (30/09/2010)	\$520.000.000.00
PATRIMONIO (30/09/2010)	\$520.080.680.70
CLASE DE VEHICULOS	Los homologados para el Transporte de Carga

ARTICULO SEGUNDO: La habilitación será indefinida mientras subsistan las condiciones establecidas y acreditadas para su otorgamiento. La autoridad de transporte competente podrá en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, verificar las condiciones que dieron origen a la habilitación.

La empresa deberá tener permanentemente a disposición de la autoridad de transporte y de la Superintendencia de Puertos y Transporte, las estadísticas, libros y demás documentos que permitan verificar la información suministrada.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa Transportes Cococarga, **TRANSCOCOCARGA LTDA.**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra esta resolución proceden los recursos de la vía gubernativa dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, el de reposición ante esta Dirección Territorial y apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, como lo indican los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

14 ENE. 2011

ORIGINAL FIRMADO POR:

Ciro Alfonso Sandoval

CIRO ALFONSO SANDOVAL

25 ENE 2011 a las 9:30 AM

Se notificó personalmente al

Nombre: Yana Andren Medina Gorio

Número de resolución número 000009 de fecha 14-01-11

En la calidad de: Rep. Legal. de la empresa

TRANSCOCO C.A.B.A. LTDA

Contra esta procede, los recursos de reposición y apelación.

El notificado: [Signature]

C.C. 41746716

Referencia Bancaria

Jueves, 26 de Abril de 2018

A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL LTDA Y PODRA identificado(a) con NIT 900332934, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Nombre Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	20762132240	2010/09/02	ACTIVA

*** Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

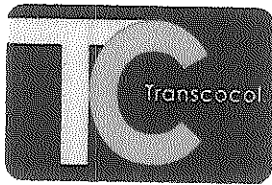
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 - Resto del país: 01600 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Paula Andrea Vélez Gómez

Gerente Estrategia Canal Telefónico

le estamos poniendo el alma

Bancolombia



TRANSCOCOL LTDA
Nít: 900332934-3

60

PÓLIZA GENERAL DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia

61



PÓLIZA N°
3000096

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA PREVI-CARGA

SOLICITUD DÍA 17	MES 7	AÑO 2017	CERTIFICADO DE RENOVACIÓN		N° CERTIFICADO 61	CIA. PÓLIZA LÍDER N°		CERTIFICADO LÍDER N°		A.P. NO						
TOMADOR 2997464-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.						NIT 900.332.934-3										
DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 2605605										
ASEGURADO 2997464-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.						NIT 900.332.934-3										
DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTA, CUNDINAMARCA						TELÉFONO 2605605										
EMITIDO EN BOGOTA			CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN			VIGENCIA				NÚMERO DE DÍAS				
MONEDA Pesos					DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	DESDE AÑO	A LAS	DÍA	MES	HASTA AÑO	A LAS	
TIPO CAMBIO 1,00			3301	33	17	7	2017	8	8	2017	00:00	8	8	2018	00:00	365
CARGAR A: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.						FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30			VALOR ASEGURADO TOTAL \$2.300.000.000,00							

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS

Origen : COLOMBIA HASTA PAISES

- No. Amparo
- 1 COBERTURA COMPLETA
Deducible: MIN 0.00 SMMLV
- 2 COBERTURA BASICA
Deducible: MIN 0.00 SMMLV
- 3 AVERIA PARTICULAR
Deducible: MIN 0.00 SMMLV
- 4 FALTA DE ENTREGA
Deducible: MIN 0.00 SMMLV
- 5 SAQUEO
Deducible: MIN 0.00 SMMLV
- 6 HUELGA
- 8 PERDIDA TOTAL
Deducible: MIN 0.00 SMMLV
- 9 COBERTURA ADICIONAL PARA EXCESOS
- 10 SISTEMAS DE SEGURIDAD

Destino: DE LA CAN, VENEZUELA Y VICEVERSA

Valor Asegurado	AcumVA	SI	Prima
2.200.000.000,00		SI	0,00
2.200.000.000,00		NO	0,00
2.200.000.000,00		NO	0,00
2.200.000.000,00		NO	0,00
2.200.000.000,00		NO	0,00
2.200.000.000,00		NO	0,00
2.200.000.000,00		NO	0,00
100.000.000,00		SI	0,00
0,00		NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.	900.332.934-3	100	ONEROSO

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTICULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).

EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.

PRIMA	\$*****0,00
GASTOS	\$*****0,00
IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0,00
AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE, SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

17/07/2017 10:48:30

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN				INTERMEDIARIOS				
CÓDIGO	COMPANIA	%	PRIMA	CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISION
				5206	3	SE T ASESORES DE SE	20,00%	0,00

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A TRAVES DE LA FIRMA SET ASESORES DE SEGUROS SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO MEDIANTE EL CUAL SE RENUEVA LA POLIZA SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN COTIZACION PRESENTADA.

* TOMADOR y ASEGURADO

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL
NIT: 900.332.934-3

* BENEFICIARIOS:

GENERADORES DE CARGA, DUEÑOS DE MERCANCÍA, COMERCIANTES, FABRICANTES, REMITENTES, DESTINATARIOS y/o TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL

* Objeto del Seguro:

Amparar la Responsabilidad Civil Contractual de TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL dentro del giro normal del negocio u objeto social con respecto a las mercancías que le sean encomendadas para su movilización, descritas en a continuación, debido a pérdidas o daños ocurridos durante las operaciones de cargue, trasbordo transporte y/o movilización y trasbordo.

* LIMITES ASEGURADOS POR DESPACHO:

URBANOS \$150.000.000
NACIONALES \$150.000.000
EXCESOS \$150.000.000
TOTAL COBERTURA \$300.000.000

Sublímites

REFRIGERADOS \$100.000.000
CONTENEDORES Acorde a cláusula
MENAJE DOMÉSTICO \$100.000.000
CARAVANA \$300.000.000

* Presupuesto proyectado anual de fletes: \$2.200.000.000

* Excesos:

Se otorga cobertura para los despachos superiores al límite establecido en la póliza hasta por \$150.000.000 en exceso de tal límite, mediante certificado de seguro específico, en ampliación de la póliza, con solicitud previa a cada despacho (mínimo 2 horas hábiles) con una tasa de 0,18% aplicado a dicho exceso. El asegurado deberá indicar: Nombre del generador de carga, tipo de mercancías, ciudad y dirección de origen y destino, valor de la mercancía, placa del vehículo, nombre del conductor, seguridades brindadas.

Cuando se solicite una movilización por un valor de despacho superior al límite integral de la póliza se expedirá póliza específica por el valor total de dicho despacho y la tasa y las condiciones especiales se convendrán con la compañía según tipo de mercancía a movilizar.

El asegurado deberá indicar: Nombre del generador de carga, tipo de mercancía, ciudad y dirección de origen y destino, valor de la mercancía, placas del vehículo, nombre del conductor, seguridades brindadas.

El reporte podrá realizarse vía correo electrónico o fax, a las siguientes direcciones:

jorge.beltran@previsora.gov.co
bibiana.carrion@previsora.gov.co
set.asesores@gmail.com

* Vigencia de la cobertura: AGOSTO 08 DE 2017 A AGOSTO 08 DE 2018

* Ampliación de la vigencia de la cobertura

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

Todo despacho que haya iniciado su movilización antes de la fecha y hora de finalización de la vigencia del seguro cuenta con cobertura hasta su destino final en el sitio de entrega convenido e indicado en los documentos de transporte, siempre que se realice en un término no superior a los veinte (20) días siguientes a la fecha y hora de finalización dicha vigencia. Se exceptúan los despachos que hayan sido planillados sin haber iniciado su movilización al culminar la vigencia del seguro, los cuales no gozan de cobertura. En todos los casos se tendrán en cuenta los términos de permanencia.

* Operaciones nacionales:

Cobertura a nivel nacional dentro de los límites territoriales de Colombia, incluyendo traslados intermunicipales y despachos urbanos.

* Operaciones internacionales:

Desde Colombia hasta Países de la CAN (Comunidad Andina de Naciones), Venezuela, y viceversa y despachos a través de DTA.

* Modos de transporte: Terrestre.

* Medios de transportes:

Carro tanques, camiones, camionetas, furgones, furgonetas, vehículos refrigerados, tracto camiones o tracto mulas, siempre que se encuentren debidamente adaptados para la logística del embalaje acorde a las normas nacionales e internacionales que rijan al momento del cargue, movilización y transporte; así como también que estén debidamente autorizados y acreditados por las autoridades competentes respectivas, junto con el mantenimiento técnico-mecánico legal establecido, el cual no podrá ser superior a un año.

* Principio y fin de los riesgos:

En Colombia la cobertura para despachos en complemento de importaciones inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica, sitio de almacenamiento, puerto seco o húmedo o aeropuerto, y culmina con la operación de descargue en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento del asegurado, beneficiario o cliente. Para los casos de exportaciones inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento de la mercancía, y culmina con la operación de descargue en el puerto o aeropuerto

Para movilizaciones dentro del territorio nacional la cobertura inicia con las operaciones de cargue de la mercancía en la bodega, fábrica o sitio de almacenamiento del asegurado, cliente o proveedor, y termina con las operaciones de descargue en esos mismos sitios y entes

NOTA: En todas las operaciones se incluye el y las permanencias pactadas; y se tendrá en cuenta los términos INCOTERM contratados.

* Tipo de mercancía:

Aceite, chatarra, arroz, granel sólido o líquido, carga seca, , paqueteo, masivo, mercancía extra dimensionada, extra pesada, maquinaria amarilla, bienes de naturaleza inflamable y explosiva, elementos de naturaleza frágil y quebradiza, carga masiva, semi masiva, paqueteo, refrigerados, contenerizadas, mercancías peligrosas, azarosas y/o de alto riesgo, mercancías estipuladas en el decreto 1609; mercancía controlada por Estupefacientes, productos percederos y demás bienes requeridos para cumplir con su objeto social, no expresamente excluidos de las condiciones generales o particulares ni restringidas legalmente para su comercialización, venta o consumo.

* Extensión de cobertura para menaje doméstico:

No obstante a lo estipulado en las condiciones generales y particulares de la presente póliza se ampara la movilización de menaje domestico, siempre y cuando estos despachos sea efectuados en vehículos aptos para tal fin.

Bajo el concepto de menaje domestico se amparan las movilizaciones de mudanzas, menajes, muebles y equipos de oficina, mercancías sanas en general.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

Queda entendido y convenido que la cobertura para estos despachos se concede únicamente bajo el cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. Debe existir relación detallada y valorizada, dejando constancia el transportador que los bienes los recibe completos y en buen estado.
2. Cuando el bien dañado o hurtado haga parte de un juego o complemento de otros, solo se indemnizará el valor de dicho juego, cuando sea consecuencia de un accidente del vehículo transportador.

* Cobertura para contenedores e Isocontenedores:

Se amparan como medio de transporte, unidad de carga y/o mercancía y como equipo de transporte. Su cobertura queda sujeta a la cláusula forma TRC-005-2, en concordancia con la de "Maquinaria y mercancía usada", exceptuando los límites de responsabilidad por despacho y deducibles, los cuales se incrementan y establece así:

Amparos: CC S/S, AP (Cobertura completa sin avería particular y saqueo)

Sublímite máximo por despacho:

- Convencional de 20 pies \$20.000.000
- Convencional de 40 pies \$40.000.000
- Isocontenedores: \$60.000.000
- Refrigerados: \$100.000.000

Deducible para contenedores e Isocontenedores:

10% mínimo 2.5 S.M.M.L.V. Aplicable sobre el valor de la pérdida del contenedor.

Para el pago de los siniestros de contenedores aplicara la tabla de demerito por uso, dependiendo de la edad del botellero, así:

- . De 0 a 1 año: 0% de demerito.
- . De 1 a 3 años: 20% de demerito.
- . De 3 a 5 años: 35% de demerito.
- . De 5 a 10 años: 50% de demerito.
- . De 10 en adelante: 60% de demerito.
- . Condiciones especiales para el manejo de productos refrigerados

La cobertura se registrará bajo los siguientes parámetros:

- La empresa de Transporte debe solicitar Ficha Técnica (nota técnica) del producto congelado o refrigerado que permita identificar las condiciones técnicas del manejo de producto y niveles del frío requeridos por cada uno.
- La empresa de Transporte debe garantizar el adecuado estado técnico mecánico del vehículo y del equipo de refrigeración del furgón o de la unidad de carga (Termo kint)
- La empresa debe realizar el procedimiento de alistamiento de la unidad de carga a las condiciones de frío requeridas para el transporte.
- La empresa de transporte en el recibo y la entrega de la carga debe verificar que se mantenga la cadena de frío (nivel de temperatura requerido) desde el sitio de cargue a la unidad de transporte y viceversa.
- La empresa de transporte debe verificar que en la acomodación del producto en la unidad de cargue, se dejen los espacios mínimos requeridos para mantener la circulación el aire que genera el nivel de enfriamiento requerido.
- La empresa de transporte debe definir con el cliente, plan de contingencia para cuando la carga no se recibida en destino final.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

- La empresa de transporte debe controlar el nivel de la línea de frío una vez terminada la movilización entregara una copia del termo-registro al cliente, que prueba el nivel de frío de origen a destino final (documento que debe ser presentado en caso de una pérdida).

- El acuerdo Comercial con el cliente debe establecer tiempo de recibo, transporte y entrega máximos. En caso de daño del producto por vicio propio, debido a sus características propias o naturales, no hay cobertura en el contrato de seguro de transporte.

- La unidad de carga debe cumplir con lo establecido en la resolución 2505 de 2004
La empresa debe tener un cronograma de mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades de carga.

Deducible: Esta cobertura opera con un deducible del 10% aplicable a la pérdida, de 2.5 S.M.M.L.V.

. Cobertura para productos perecederos:

La presente cláusula ampara la Responsabilidad Civil Contractual del asegurado frente a los generadores de carga, debido a pérdidas o daños que se produzcan en los productos perecederos, con cobertura completa y con los amparos generales pactados, siempre que hayan sido objeto de un proceso industrial de secado o deshidratado; aquellos que carezcan de este tipo de procesos, gozarán de cobertura limitada al amparo básico indicado o cláusula C del Instituto de Londres, que comprende la pérdida o daño de los bienes asegurados que pueda razonablemente ser atribuido a los amparos pertenecientes a la cobertura básica citada en esta cotización, y marcados con (*)

* Modalidad de despacho:

Masivo, semi-masivo, paqueteo y a granel.

* Generadores de carga:

Clientes y proveedores que se encuentren vigentes y vinculados con el ASEGURADO, o aquellos que se vinculen temporal o permanentemente.

* Tipo de empaque y embalaje:

Estibas, bolsas en fique y plástico, costales, cajas de cartón, cajas plásticas, carga sólida a granel en carro tanque, cisternas, isocontenedores, contenedores, siempre que cumpla con el empaque, embalaje, sujeciones y seguridades acordes a las normas nacionales e internacionales que rijan sobre la materia según tipo de mercancía manipulada y embalada.

* Valor asegurado por trayecto:

* Trayecto interior:

- Valores del trayecto exterior
- Costo de venta
- Fletes terrestres
- Gastos de nacionalización
- Aranceles y otros impuestos
- I.V.A. de haberse generado e imposibilitarse legalmente su reversión
- Gastos adicionales razonablemente incurridos

* Cobertura:

- Básico (*)
- Falta de Entrega
- Saqueo (Excepto para maquinaria y mercancía usada, y devoluciones)
- Avería Particular (excepto para materiales de naturaleza frágil y quebradiza, maquinaria, equipos y mercancía usada, y devoluciones)

* Amparos: Pérdidas o daños a la mercancía, originados por:

1. Incendio, rayo y/o explosión, y hechos tendientes a extinguir el fuego (*)
2. Derrames accidentales de la mercancía en operaciones de cargue, descargue o trasbordo (*)

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

61

3. Colisión (*)
4. Volcamiento (*)
5. Fallas mecánicas imprevistas (*)
6. Caída de aeronaves o partes que se desprendan de ellas, u otros objetos aéreos (*)
7. Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga. (Forma TRC-006-1)
8. Actos Mal Intencionados de Terceros (Incluidos actos terroristas y piratería terrestre). (Forma TRC-006-1)
9. Tsunami, maremoto, marejada, marea alta, mar de leva y/o cualquier otro evento producido por efecto del mar o río(*)
10. Tempestades, huracanes, vientos fuertes en general, nevadas (*)
11. Huracán, ciclón, vientos fuertes, granizo, impacto directo de aeronaves o partes que se desprendan de ellas. (*)
12. Deslizamientos de tierra, avalanchas, fallas geológicas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica, asentamientos, inconsistencias del suelo, o cualquier otra convulsión de la naturaleza terrestre. (*)
13. Gastos de recuperación hasta por \$5.000.000 evento/\$10.000.000 vigencia, los cuales deberán ser soportados con documentos contables por parte del asegurado.
14. Gastos de preservación de los bienes: máximo \$2.000.000 evento/\$3.000.000 vigencia.
15. Gastos para demostrar ocurrencia y cuantía: \$250.000 evento/\$2.000.000 vigencia.
16. Gastos en proceso civil hasta el 5% del valor indemnizado (Art. 1128 del C. Cio.)
17. Otros gastos adicionales, hasta el 10% del valor de la pérdida, máximo \$1.000.000 evento/vigencia.
18. Permanencias - acorde a cláusula anexa
19. Desviación y descargue forzoso (*)
20. Actos de autoridad (*)
21. Combustión espontánea (*)

* Cláusulas Básicas:

Se adjunta archivo con textos y forman parte integrante de esta cotización

- . Vehículos terrestres
- . Maquinaria y Mercancía Usada - CC S/S,AP (Cobertura completa sin avería particular y saqueo.
- . Gastos Adicionales
- . Designación de ajustadores
- . Aplicabilidad de las garantías
- . Pernotación
- . Cláusula de Repotenciación
- . Declaración al transportador
- . Reconocimiento de las mercancías
- . Actos de autoridad
- . Revocación de la póliza
- . Cláusula de arbitramento
- . Notificaciones
- . Marcas de Fábrica
- . Pago de la prima
- . Salvamento
- . Desviación o cambio de la ruta del medio de transporte utilizado
- . Ampliación del aviso del siniestro - 30 días
- . Errores e inexactitudes
- . Modificación del estado del riesgo
- . Acuerdo para el pago de Indemnizaciones
- . Permanencias
- . Siniestralidad
- . Definición de despacho
- . Horario de Movilización
- . Bienes transportados en vehículos del asegurado
- . Modificaciones a favor del asegurado
- . Moneda extranjera
- . Plazo para el reporte de movilizaciones
- . Opción de amparos
- . Bienes de naturaleza inflamable o explosiva
- . Caravanas
- . Mercancías de Alto Riesgo.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

. Mercancías de otras transportadoras.

* Modalidad de cobertura:

Prima mínima de riesgo anual pagadera en forma mensual, ajustada según la movilización de despachos mensuales, si da lugar.

* Prima mínima mensual:

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL , cancelará una prima mínima anual de riesgo distribuida 12 mensualidades de \$ 1.500.000 cada una (no incluye I.V.A.).

* Reporte de movilizaciones:

El Asegurado deberá enviar reporte de facturación A LA PREVISORA S.A., dentro de los treinta días siguientes al mes vencido, el cual debe venir firmado por el contador, revisor fiscal o representante legal de la empresa transportadora.

* Tasa de riesgo:

0.90% aplicable al valor de los fletes mensuales, adicionar I.V.A. a la prima de riesgo resultante.

* Deducible:

Aplicable sobre el valor de la pérdida por cada evento de reclamo con base en la siguiente escala:

- . Para pérdidas hasta \$50.000.000: 7% - mínimo 1.5 S.M.M.L.V.
- . Para pérdidas superiores a \$50.000.000 y hasta \$150.000.000: 8%
- . Para pérdidas superiores a \$150.000.000: 10%

Nota: En los rubros de gastos adicionales no se aplica deducible. Deben ser demostrados.

* Disminución de los deducibles:

Los deducibles presentados pueden ser modificados en beneficio de TRANSPORTES COCOCARGA LTDA TRANSCOCOL, con base en la disminución de la pérdida que pueda conseguir el mismo vía transacción o conciliación con sus proveedores, clientes o transportadores o en su defecto cuando logre un acuerdo de afectación de las pólizas de los mismos, acorde a la siguiente escala:

? Si la disminución de la pérdida esta entre el 20% y el 35%, el deducible original será disminuido en un 30% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.

? Si la disminución de la pérdida supera 35% y es inferior el 50%, el deducible original será disminuido en un 40% tanto en el porcentaje como en la suma mínima fijada.

? Si la disminución de la pérdida es superior al 50% e inferior al 75%, el deducible original será disminuido en un 60%

? Si la disminución de la pérdida es superior al 75%, el deducible original será disminuido en un 75%

? En los casos en los que prospere la reclamación provenga vía subrogación, tanto el porcentaje como la suma fija del deducible original, será disminuido en un 40%

En todos los casos, el asegurado deberá demostrar en forma fehaciente y documentada el monto inicial de la pérdida y su transacción o conciliación final. El valor de la pérdida inicial será el demostrado y no el reclamado, salvo que coincidan, y se sujetará al valor costo de la mercancía. Para todos los casos, la aseguradora tendrá en cuenta el valor declarado como límite máximo de responsabilidad.

* EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO:

El incumplimiento total o parcial de las siguientes condiciones eximirá a la aseguradora de responsabilidad frente al evento reclamado:

. Reportar a la aseguradora la totalidad de los fletes facturados durante el periodo pactado.

. Cumplimiento de las indicaciones dadas en las diferentes cláusulas consignadas en esta cotización.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

- . Aplicación y cumplimiento estricto de las normas de seguridad respecto de la manipulación, empaque, embalaje y manejo general, según actividad y producto.
- . Efectuar los despachos en vehículos especializados según el tipo de servicio, así como el uso de vehículos autorizados legalmente y acondicionados para la prestación del servicio.
- . Observancia de las instrucciones escritas, dadas por los generadores para la manipulación y manejo de las mercancías, de los manuales o de las normas técnicas de carga, leyes y decretos emitidos por organismos a nivel nacional o internacional.
- . Los despachos se realizarán con control de seguimiento monitoreado o con puestos de control en ruta y reporte vía celular o avantel con máximo cada 120 minutos y/o dispositivo de monitoreo GPS controlado durante el viaje. Se dejará bitácora de estos movimientos en planilla escrita.
- . Las mercancías con valor superior a \$200.000.000 deberán movilizarse con escolta de firma especializada o del departamento de seguridad de la empresa transportadora punto a punto y con la intercomunicación correspondiente entre conductor-empresa de transporte - empresa de escoltaje.

El asegurado mantendrá durante la vigencia del seguro los siguientes controles:

- . Base de datos de los vehículos utilizados para la movilización de carga.
- . El asegurado deberá llevar planillas de control (numerada y fechada en forma consecutiva), o un sistema de control que se asimile, de seguimiento de los vehículos y el cual deberá poner a disposición de la Aseguradora cuando esta así lo requiera.
- . El transportador deberá poner a disposición de la aseguradora los documentos que demuestren dicha selección tales como: Hoja de vida del vehículo, hoja de vida del conductor, confirmación de antecedentes, tarjeta de propiedad del vehículo, registro nacional de carga, SOAT, cedula de ciudadanía y licencia de conducción de categoría apropiada y vigente, referencias personales y comerciales verificadas, consultas en la base de datos del Ministerio De Transporte, Dijin, Defencarga, Colfecar, Asecarga o cualquier otra entidad que preste este servicio de verificación de datos de vehículos y conductores.
- . Manuales de carga y seguridad: El asegurado se obliga a dar estricto cumplimiento de las normas estipuladas en los manuales o reglamentos internos de manejo de carga y/o seguridad de la empresa, en particular lo previsto en cuanto a: ALERTAS EN RUTA; SELECCIÓN DE VEHÍCULOS Y CONDUCTORES; CONTROL DE RUTA, PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA. El asegurado pondrá a disposición de la aseguradora o su representante dichos manuales cuando las necesidades lo justifiquen.
- . En dichos manuales se deberán contemplar los procedimientos de selección de conductores, propietarios, vehículos, estibadores, empresas de seguridad y escoltas, puestos de control en carretera, sistemas de ubicación del vehículo, precintos de seguridad, SIAS, parqueaderos. Así mismo deberán incluir los procedimientos de control en puertos y aeropuertos así como los planes de emergencia y de contingencia.
- . Selección de vehículos de carga, propietarios y conductores.-
 - a. El asegurado se compromete a entregar la carga a conductores, propietarios y vehículos a los cuales se les haya efectuado un proceso de selección, de acuerdo con el procedimiento interno de la transportadora.
 - b. En el proceso de selección la transportadora exigirá como mínimo la siguiente documentación o información:
 - c. Hoja de vida utilizada por la transportadora para el proceso de selección y los soportes de verificación y confirmación de referencias con empresas de transporte legalmente constituidas o con generadores de carga.
 - d. Consulta a por lo menos una base de datos, bien sea del ministerio de transportes (www.mintransporte.gov.co) y/o de centrales de riesgos de la DIJIN y/o Colfecar y/o Defencarga y/o Asecarga, SIMIT.
 - e. Tarjeta de propiedad y registro nacional de transporte de carga.
 - f. Cedula de ciudadanía y licencia de conducción vigente, pasado judicial, SOAT.
 - g. La transportadora se debe abstener de entregar carga si el conductor resultare con antecedentes penales y judiciales.
 - h. El asegurado se compromete a verificar previamente a la entrega de la carga al conductor sus antecedentes de tránsito, y abstenerse de entregar la carga si este resultara con antecedentes en tránsito que supere multas por un valor de \$5.000.000. durante el último año.
- . Seguimiento del manual de seguridad vigente y aplicado por LA EMPRESA ASEGURADA.

NOTA:

En caso de que el asegurado delegue sus movilizaciones con empresas de transportes o terceros, dará instrucciones a éstos por escrito para que se cumplan las anteriores condiciones de cobertura.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.300096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

NOTAS:

? El seguro inicia desde la fecha y hora de conocimiento de aceptación escrita de la presente cotización por parte de La Previsora.

. Bajo ninguna circunstancia gozarán de cobertura:

- Pérdidas o defectos de calidad.
- Transporte o comercio de mercancía no autorizada ni aprobada legalmente para comercializar
- Cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual
- Dinero, títulos valores, joyas y similares
- Transporte en un medio o modo diferente al indicado expresamente
- Pagos a informantes
- Honorarios y gastos que no tengan soporte escrito.
- Multas y/o sanciones al conductor, vehículo o empresa asegurada, tomadora o beneficiaria
- Estafa y actos ejercidos a directivos y empleados que obliguen la voluntad.
- Contaminación
- Mermas o derrames paulatinos por deficiencia en los cierres de puertas o similares, atiborración de mercancía en su recipiente y/o recipientes o elementos del vehículo en mal estado (fisuras, orificios, descuadres).
- Uso de elementos no aptos ni apropiados para el envasado y desenvasado de los líquidos
- Vicios propios o evaporaciones
- Daños a los equipos de refrigeración y sus controles, no derivados de los amparos otorgados en esta cotización o por impericia o negligencia en manejo de los mismos
- Lucro cesante
- Equivocaciones en la entrega de la mercancía
- Mercancías transportadas en vehículos particulares

* Documentos en caso de reclamación.

Para la atención y análisis de responsabilidad de la Previsora S.A. en caso de reclamaciones, el asegurado, tomador o beneficiario, aportará los siguientes:

- Documentos que acrediten el contrato de transporte
- Documentos que acrediten ocurrencia, cuantía y cumplimiento de cláusulas y garantías.
- Demás que considere la aseguradora para aclarar o complementar los datos y documentos relativos al evento reclamado.

SIGLAS

TRM: Tasa Representativa del Mercado
(*): Amparos correspondientes a la cobertura básica
LMR*D: Límite Máximo de Responsabilidad por Despacho
COL \$: Pesos colombianos
C. Cio.: Código de Comercio
S.M.M.L.V.: Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes
CC: Cobertura Completa
S: Saqueo
AP: Avería Particular
FE: Falta de Entrega
C.I.F.: Cost, Insurance, Flete (Costo, Seguro y Flete)
IVA: Impuesto al Valor Agregado
C.Cio: Código de Comercio
AMCCOPH: Asonada, Motín, Comoción Civil o Popular y Huelga
AMIT: Actos Mal Intencionados de Terceros

Cláusulas Básicas

* Vehículos terrestres:

La movilización de las mercancías podrá realizarse en los siguientes vehículos:

- Propios o leasing del asegurado
- Bajo contrato de prestación de servicios

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

- Afiliados o vinculados a una empresa de transporte legalmente constituida
- De terceros independientes

El vehículo transportador no deberá ser de un modelo inferior al año 1984; No obstante, en caso de no contar con la repotenciación citada, será válido para asignar carga a este tipo de vehículos, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes legal, con realización no superior a 1 año atrás, contado a partir de la fecha de asignación de la carga y con todos y cada uno de los documentos legales correspondientes, en cumplimiento estricto con la ley 1383 del 16.03.10 del actual Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifiquen o sustituyan. En todo caso deberá cumplir con la legislación vigente en materia de tránsito terrestre

El asegurado exigirá al transportador, el uso de vehículos debidamente afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida en el país para tal fin. En caso de que sea el mismo asegurado quien se encargue de la movilización, podrá utilizar vehículos propios de la empresa, que cuenten con las autorizaciones respectivas y debidamente acondicionados y adaptados para movilizar la mercancía asegurada.

El asegurado o transportador, se abstendrán de asignar carga con vehículos que por primera vez carguen con ellos, sin antes realizar las siguientes actividades, el asegurado exigirá al transportador por escrito esta condición y los siguientes requisitos:

- Verificación de antecedentes penales y judiciales ante los entes respectivos.
- Verificación de los documentos correspondientes a cédula de ciudadanía, licencia de conducción, tarjeta de propiedad del vehículo y demás presentados, en el sentido de que no presenten tachaduras, enmendaduras u otros rasgos que no permitan identificar claramente letras o números, así como también que las fotocopias presentadas coincidan con el original del documento, salvo que la fotocopia sea presentada con autenticación ante notario.
- Verificación de las multas de tránsito del conductor en las páginas del Ministerio de Transporte, SIMIT, seccional de tránsito y transporte o página del gremio al cual este afiliado el transportador. Las siguientes son las direcciones electrónicas, con excepción de las seccionales de tránsito y transportes de la localidad y de la página del gremio al cual este afiliado el transportador

www.mintransporte.gov.co;
www.simit.org.co;
<http://www.escuelavial.com.co/consultar.php>

En caso de encontrar documentación falsa o dudosa del conductor o vehículo, o que encuentre multas superiores a \$5.000.000 a la fecha de la consulta, deberá abstenerse de entregar carga a dicho conductor.

El incumplimiento parcial o total de estas condiciones, exime de responsabilidad a Previsora Seguros en el despacho afectado con siniestro.

Parágrafo: se permite realizar movilizaciones en vehículos mayores a treinta años, y que no se encuentren repotenciados, previa entrega del listado por parte del asegurado, los cuales deberán contar con el certificado de revisión técnico mecánica y de gases.

PARAGRAFO: SE PERMITE REALIZAR MOVILIZACIONES EN VEHICULOS MAYORES A TREINTA AÑOS, Y QUE NO SE ENCUENTREN REPOTENCIADOS, PREVIA ENTREGA DEL LISTADO POR PARTE DEL ASEGURADO, LOS CUALES DEBERAN CONTAR CON EL CERTIFICADO DE REVISION TECNICO MECANICA Y DE GASES.

* Maquinaria y Mercancía Usada

La Compañía ampara este tipo de bienes acorde a la forma TRC-001-0 y a las condiciones particulares consignadas en esta cotización, con los amparos de CC S/S, AP (Cobertura completa sin avería particular y sin saqueo, SALVO QUE EL EVENTO PROVENGA DE UNO DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR LA POLIZA.

* Gastos Adicionales y Recuperación:

Se refiere a cualquier gasto comprobado que tenga relación directa con las operaciones de recuperación o conservación de la mercancía en que se incurra hasta el lugar de destino excepto la factura, los fletes e impuestos, aranceles, gastos y costos financieros y la carta de crédito, fluctuaciones en la tasa de cambio, moras, sobre tasas, sanciones, multas y sobre comisiones. Los límites fueron indicados en el aparte de amparos; estos gastos no aplican deducible en caso de reclamación

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

* Designación de ajustadores

En caso de siniestro en el cual sea necesario el nombramiento de ajustadores o peritos para establecer la cobertura y los montos de dicha pérdida, éstos serán nombrados de común acuerdo con el asegurado, siempre y cuando, pertenezcan al registro de la compañía de seguros.

Para la atención de las reclamaciones se acuerda en nombrar cualquiera de los siguientes ajustadores:

HH GUERRERO Y CIA LTDA
INGETECH SAS
AINCCO LTDA
LOPEZ VILLAMARIN CONSULTORES LTDA

Aplicabilidad de las garantías se exime de responsabilidad a TRANSCOCOL, LTDA, por el incumplimiento de las cláusulas y garantías, en caso de que ésta haya dado instrucciones por escrito al transportador, para que se cumplan, previos al inicio de la movilización.

* Pernoctación:

Los conductores con sus vehículos no deben pernoctar en carretera. En caso de presentarse la necesidad de pernoctar durante un trayecto nacional, el vehículo debe estacionarse en los sitios habilitados por la empresa transportadora con documento de planilla de seguimiento al despacho o plan de ruta.

* Cláusula de Repotenciación:

Sujeto a las condiciones técnicas para los equipos de transporte de carga por carretera incluidos en las resoluciones 2502 y 2501 del 22 de febrero de 2002, sobre repotenciación de vehículos y sobre pesos y medidas máximas vehiculares; las transformaciones que se efectúen a los vehículos de carga, deben actualizar y mantener las condiciones mecánicas del motor, caja, transmisión, chasis anteriores a 1981. Para demostrar la repotenciación, el propietario del vehículo y la empresa deben anexar los siguientes documentos: Copia de la tarjeta de propiedad, Copia de la tarjeta de Operaciones, Copia del Certificado de tradición y libertad del vehículo, copia de la factura del motor, caja, transmisión y demás componentes que sean reemplazados del Vehículo indicando Marca, referencia y modelo.

No obstante lo anterior, en caso de no contar con la repotenciación citada, será válido para asignar carga a este tipo de vehículos, la revisión técnico-mecánica y de emisión de gases contaminantes legal, con realización no superior a 1 año atrás, contado a partir de la fecha de asignación de la carga y con todos y cada uno de los documentos legales correspondientes, en cumplimiento estricto con la ley 1383 del 16.03.10 del actual Código Nacional de Tránsito y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

* Declaración al transportador:

La Previsora Seguros no aplicará la limitación de la indemnización cuando el generador de carga no le declare el valor de la mercancía al transportador (únicamente aplica para trayectos Terrestres en Colombia) en los documentos inherentes al transportes (Remesa, manifiesto de carga, orden de cargue, orden de despacho otro), siempre y cuando el generador de la carga previamente le exija al transportador por cualquier medio escrito, que no obstante dicha omisión, su responsabilidad irá hasta el 100% del valor costo demostrado, o le haya declarado por otro medio escrito u otro documento el valor costo de las mercancías.

De cumplirse la anterior garantía, Previsora Seguros indemnizará con base en el 100% del valor costo de la mercancía o el reportado a la Aseguradora; en su defecto aplicará lo preceptuado en los artículos 1010, 1031 y demás concordantes del C. Cio.

* Reconocimiento de las mercancías

No obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, queda convenido que el asegurado no está obligado a notificar a la compañía aseguradora la llegada de los diferentes despachos en su destino final.

Igualmente, el asegurado queda autorizado para manipular las mercancías que conforman el despacho, sin la presencia del reconocido de la compañía, salvo aquellos casos en que el empaque muestre señales de avería o daño o cuando al momento de abrir las cajas o bultos, se encuentren daños o pérdidas en los contenidos.

* Actos de autoridad

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

La compañía de seguros indemnizará al asegurado las pérdidas ocasionadas por actos de autoridad competente, ejercidos u ordenados sobre los bienes asegurados o sobre los medios de transporte únicamente con el fin de aminorar o evitar la propagación de cualquier siniestro amparado.

* Revocación de la póliza

Por la presente cláusula y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza y sus anexos, la aseguradora podrá revocar o modificar unilateralmente el contrato o alguna de sus partes, mediante noticia escrita al asegurado, enviada a su última dirección conocida con no menos de treinta (30) días de antelación, y por el asegurado en cualquier momento mediante aviso escrito dado a la aseguradora.

En caso de que al momento del vencimiento del término revocatorio indicado anteriormente, Previsora Seguros deba devolver dineros por concepto de prima pagada anticipadamente, ésta realizará el pago dentro de los 45 días comunes siguientes a la fecha de terminación del seguro según quien haya aplicado la revocatoria.

* Cláusula de arbitramento

Las diferencias que surjan entre las partes derivadas del contrato de seguro, serán sometidas a un tribunal de arbitramento que estará integrado por tres árbitros nombrados por cada una de las partes, los dos primeros, y un tercero nombrado por un centro de conciliación o juzgado en la ciudad en donde se ubique el domicilio principal del asegurad, El tribunal de Arbitramento se sujetará a lo dispuesto en las normas del código de procedimiento civil y en las demás que reglamenten dicho procedimiento arbitral.

* Notificaciones

Se aclara que para las notificaciones de las condiciones generales de la póliza se aceptan hechas vía telefax, y se acepta como constancia de que la notificación ha sido perfeccionada, el hecho de que aparezca consignado el número de abonado correspondiente a la máquina telefax del destinatario en la copia del mensaje enviado por el remitente.

Así mismo será válida cualquier otra notificación que se den las partes por cualquier medio idóneo reconocido por la ley.

* Marcas de Fábrica

Si cualquier propiedad asegurada que sufiere pérdida o daño proveniente de los riesgos amparados, ostenta marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones similares que signifiquen o representen en cualquier forma garantía de la calidad del producto, o comprometan la responsabilidad del asegurado o beneficiario, o alteren la buena presentación del producto, el alcance de dicha pérdida o daño se determinará así:

a. Si el asegurado puede reacondicionar tal propiedad a igual calidad y clase a la que tenía antes del siniestro, la cuantía de la indemnización será el costo de dicho reacondicionamiento.

b. Si el asegurado no puede reacondicionar tal propiedad, la cuantía de la indemnización será su costo total.

c. La compañía de seguros podrá disponer del salvamento incluyendo las marcas de fábrica, placas, rótulos, etiquetas, sellos u otras indicaciones que ostente, salvo que el dueño de las mercancías dé su aval para comercializarlas en el estado que fueron indemnizadas.

* Pago de la prima:

El asegurado cancelará la prima dentro de los 30 días siguientes a la presentación de el endoso o cuenta de cobro por parte de Previsora Seguros.

* Salvamento

TRANSCOCOL LTDA podrá adquirir los bienes objeto del salvamento bajo las siguientes modalidades:

- Cuando los bienes objeto de la reclamación hayan sido evaluados por un representante de la Previsora y sin que ésta haya girado la indemnización correspondiente; el asegurado podrá manifestar su intención de conservar dichos bienes acorde al precio avaluado o superior; caso en el cual se descontará de la indemnización dicho valor.

- Cuando los bienes objeto de la reclamación hayan sido evaluados por un representante de la Previsora y ésta haya girado la indemnización correspondiente; el asegurado podrá manifestar su intención de conservar dichos bienes siempre que iguale o supere la mayor oferta

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

- En caso de verse afectadas mercancías controladas por un ente legal, de ser el caso, el salvamento será destruido y Previsora renuncia al mismo.

* Desviación o cambio de la ruta del medio de transporte utilizado:
Cuando ocurra desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso, redespacho, trasbordo o cualquier otra variación del viaje o transporte, determinados por el transportador en ejercicio de las facultades que le confiere el contrato de transporte, el seguro continúa en vigencia

* Ampliación del aviso del siniestro.
La compañía de seguros conviene en ampliar el plazo otorgado al asegurado para que le comunique la ocurrencia del siniestro a treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.

* Errores e inexactitudes
Si el asegurado en la declaración de asegurabilidad, comete algún error o inexactitud diferente al límite máximo de responsabilidad por despacho, la aseguradora no realizará la cancelación, revocación o terminación de la póliza expedida, sino que realizará un ajuste al costo del seguro, acorde a la realidad de dicho error o inexactitud. Se exceptúa el dato de siniestralidad, para lo cual si la Previsora Seguros conoce de una omisión o falsedad en dicha información, aplicará en forma inmediata la revocatoria del contrato acorde a la ley.

* Modificación del estado del riesgo
El asegurado tendrá un plazo de quince (15) días para informar a la aseguradora cualquier evento que implique modificación alguna al estado del riesgo. En caso de no cumplir con tal información dentro de dicho plazo, debido a una omisión involuntaria; la aseguradora no realizará la cancelación, revocación o terminación de la póliza expedida, sino que realizará un ajuste al costo del seguro, acorde al verdadero estado del riesgo.

* Acuerdo para el pago de Indemnizaciones
El pago de la indemnización se realizará dentro de los veinte (20) días siguientes a la fecha en que se demuestre la ocurrencia del siniestro, cuantía y cumplimiento de garantías. El pago se realizará mediante transferencia electrónica o cheque, lo que el asegurado determine.

* Permanencias:
La cobertura de la póliza se extiende a cubrir los periodos de inmovilidad de las mercancías que formen parte de un despacho en lugares iniciales, intermedios y finales, siempre que la inmovilidad este relacionada directamente con su movilización y transporte inmediatamente posterior o anterior, y que no se encuentre asegurada o sea objeto de cobertura en otra póliza de seguro. Las permanencias operarán acorde al siguiente esquema:

* Las permanencias necesarias y justificadas en el tránsito y movilización terrestre que por cualquier motivo deban esperar para continuar su traslado, serán de tres (3) días calendario.

* Siniestralidad:
Los términos y condiciones de la póliza se establecen con base en que TRANSCOCOL LTDA ha presentado o no siniestralidad durante los últimos tres años, según información suministrada a la Aseguradora. En caso de que Previsora Seguros tenga conocimiento de siniestralidad diferente, podrá ajustar los términos consignados o aplicar los términos revocatorios legales.

* Definición de despacho
Se entiende por "despacho" el envío hecho por uno o varios despachadores, desde uno o varios lugares y en un solo vehículo transportador, con destino al varios destinatarios, representado en uno o varios conocimiento(s) de embarque, guía(s) férrea(s), guía(s) aérea(s) o manifiesto (s) de carga.

Cuando el despacho según la definición anterior, sea descargado en un punto intermedio del trayecto asegurado, y su transporte subsiguiente se realice en varios vehículos, se entenderá por despacho, para dicho trayecto, el envío en cada vehículo.

Cuando los bienes asegurados se encuentren en un punto de cargue, descargue o trasbordo, se entenderá por despacho, el límite máximo por despacho asegurado en la póliza.

* Horario de Movilización:
Se autorizan 24 horas siempre que no esté en contra de las restricciones y/o reglamentaciones y/o decretos impartidos por las autoridades legales, nacionales o locales.

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

74

HOJA ANEXA No. 13 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

* Bienes transportados en vehículos del asegurado

Se amparan las movilizaciones en vehículos de propiedad del asegurado siempre que se efectúe el estudio de seguridad previo al conductor y se apliquen los protocolos de control precargue, cargue y movilización, durante el cual deben funcionar los dispositivos de comunicación y control de los rodantes.

* Modificaciones a favor del asegurado

Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

* Moneda extranjera:

las pérdidas o daños a las mercancías reclamadas en moneda extranjera, serán indemnizadas con base en el factor de cambio certificado oficialmente por el banco de la República o Superintendencia financiera, correspondiente a la fecha de ocurrencia del evento que originó la pérdida o daño; esta condición opera para la base de indemnización y el deducible. Para efectos del pago de la prima, se utilizará la TRM de la fecha de emisión del respectivo documento.

* Plazo para el reporte de movilizaciones:

No obstante lo estipulado en las condiciones generales, las movilizaciones de despachos realizadas durante el año, serán reportados por el asegurado a la Previsora Seguros, en los términos indicados en la modalidad de cobertura escogida e indicada seguidamente.

* Opción de amparos

En adición a los amparos pactados, el asegurado podrá solicitar al asegurado otros adicionales según necesidad de cobertura para sus mercancías, en cuyo caso se cancelará la prima adicional que se cause por dichos amparos. Los amparos serán avisados y acordados con un mínimo de cinco días de antelación a la fecha de salida del despacho.

* Bienes de naturaleza inflamable o explosiva

Las mercancías clasificadas bajo esta naturaleza, gozan de cobertura en los términos de esta cotización hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho pactado, siempre que guarden el cumplimiento de las normas, procedimientos de manipulación, horarios de movilización, envasado, prevención, señalización, protección, documentación y demás protocolos estipulados por la legislación vigente al momento del despacho, incluida la exigencia del decreto 1609.

* Caravanas

Por efectos de seguro, CARAVANA se entiende como la salida de dos o más vehículos con carga, con destino a un mismo sitio o sitios diferentes, que comparten la misma ruta por un espacio de tiempo determinado, el uno tras el otro con un lapso de tiempo entre ellos de máximo treinta 30 minutos. En los despachos generados bajo esta figura de Caravana, la aseguradora será responsable hasta el límite máximo de responsabilidad por despacho pactado y hasta un máximo de dos vehículos.

* Movilización de mercancías de otras transportadoras

No obstante a lo estipulado en las condiciones generales y particulares de la presente póliza, se cubren las mercancías que el asegurado movilice, junto con mercancías de otras transportadoras en un mismo vehículo, siempre y cuando esas otras mercancías estén soportadas con documentación del contrato de transporte, como manifiesto de carga, remesas, ordenes de cargue, etc, (esto para evitar que se determine como barbacha).

Asimismo se deja expresamente convenido, que se excluyen aquellas averías de las mercancías que el asegurado este movilizandando, si estas son causadas directamente por las otras mercancías de las otras transportadoras a las que el presente anexo hace alusión y que van en el vehículo y si dichas mercancías se originan por el rompimiento propio de cajas, frascos, botellas, tambores, etc; (de las otras transportadoras) y que ocasione una contaminación o daño físico a la mercancía del asegurado.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000096
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

61

No obstante, se deja expresa constancia que se cubren los daños a las mercancías movilizadas por el asegurado, cuando estos sean originados de manera directa por volcamientos, choques accidentales o provenientes de cualquier accidente del vehículo que moviliza la carga o cuando las mercancías sufran daño alguno de cualquier clase y que se compruebe que la causa de dicho daño no fue proveniente por las circunstancias indicadas en el párrafo anterior.

Los demás eventos diferentes a los arriba indicados están cubiertos por los amparos indicados taxativamente en la presente póliza, según las condiciones y delimitaciones indicados en la misma.

* VEHICULOS DE MAS DE TREINTA AÑOS NO REPOTENCIADOS AMPARADOS.

Se amparan las movilizaciones en vehículos de más de treinta años no repotenciados cuyas placas se detallan a continuación:

PLACAS:

GMC-434
UFE-128

Se aclara que no obstante lo anteriormente indicado, se incluyen los vehículos que que hayan sido incluidos en las vigencias anteriores mediante certificado respectivo.

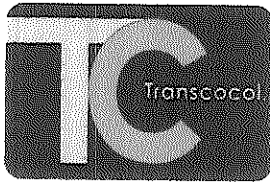
* MERCANCIAS DE ALTO RIESGO:

Para las mercancías de alto riesgo citadas a continuación se exige del Asegurado Acompañamiento Vehicular y/o escolta y/o departamento de seguridad de la empresa de transporte, provisto de sistema de comunicaciones, de origen a destino, cuando el monto de dichas movilizaciones sea igual o superior a \$200.000.000

* Mercancías de Alto Riesgo

Mercancías que por sus condiciones útiles inmediatas y facilidad de comercialización, son susceptibles de ser escogidas en delitos como el hurto y hurto calificado en todas sus modalidades, bien sea por grupos al margen de la ley o por la delincuencia común entre otros. Estas son:

1. Material para construcción
2. Material eléctrico
3. Prendas de vestir
4. Computadores
5. Medicamentos
6. Textiles
7. Licores y vinos
8. Alimentos enlatados
9. Leche en polvo
10. Margarinas y aceites comestibles
11. Azúcar refinada
12. Café
13. Electrodomésticos en general con sus partes, accesorios y repuestos
14. Productos para aseo personal
15. Papel o productos elaborados con la pulpa como Papel higiénico, servilletas, toallas (cocina y sanitarias) y pañales desechables
16. Agroquímicos (Fungicidas, insecticidas)
17. Pinturas Industriales
18. Llantas y neumáticos
19. Polietileno
20. Láminas de acero y hierro.
21. Menaje doméstico
22. Algodón
23. Animales vivos
24. Bienes perecederos
25. Tabaco y sus productos
26. Maquinaria y equipo para petroleras
27. Herramientas
28. Víveres y alimentos de las Fuerzas Militares



TRANSCOCOL LTDA
Nit: 900332934-3

PÓLIZA

DE

PREVITRAYECTOS

Cra. 67 A N° 4g-35 - Teléfono (57+1) 2605 605-2603 699 – 5641 912/13 - Fax (57+1) 2903619, Cód. Postal 110911

E-mail: gerencia@transcocol.com Bogotá, D.C. - Colombia

77



PÓLIZA N°
3000173

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA PREVI-TRAYECTOS

SOLICITUD DÍA 17 MES 8 AÑO 2017	CERTIFICADO DE RENOVACIÓN	N° CERTIFICADO 49	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P. NO		
TOMADOR 2997464-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.	DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA			NIT 900.332.934-3	TELÉFONO 2605605		
ASEGURADO 2997464-TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.	DIRECCIÓN CRA. 67 A NO. 4 G - 35, BOGOTÁ, CUNDINAMARCA			NIT 900.332.934-3	TELÉFONO 2605605		
EMITIDO EN BOGOTÁ	CENTRO OPER 3301	SUC. 33	EXPEDICIÓN DÍA 17 MES 8 AÑO 2017			VIGENCIA DESDE AÑO 2017 MES 8 A LAS 00:00 HASTA AÑO 2018 MES 8 A LAS 00:00	NÚMERO DE DÍAS 365
MONEDA Pesos	TIPO CAMBIO 1,00	CARGA R: TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.			FORMA DE PAGO 4. CONTADO - 30	VALOR ASEGURADO TOTAL \$345.000.000,00	

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS

Origen : TERRITORIO NACIONAL	Destino: TERRITORIO NACIONAL		
No. Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
2 COBERTURA BASICA	345.000.000,00	NO	0,00
4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL (ANEXO)	300.000.000,00	SI	0,00
Deducible: MIN 0.00 SMLV			
5 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	45.000.000,00	SI	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
TRANSPORTES COCOCARGA LTDA. TRANSCOCOL LTDA.	900.332.934-3	100	ONEROSO

PMP-001-1 POLIZA INTEGRAL DE TRANS. POR TRAYECTO

A SOLICITUD DEL ASEGURADO Y A TRAVES DE LA FIRMA SET ASESORES, SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO SEGUN LOS TERMINOS Y CONDICIONES EN COTIZACION PRESENTADA.

* TOMADOR:

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL
NIT: 900.332.934-3

Texto Continua en Hojas de Anexos...

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULOS 81 Y 82 DE LA LEY 45/90 Y ARTÍCULO 1068 DEL CÓDIGO DEL COMERCIO).	PRIMA	\$*****0,00
	GASTOS	\$*****0,00
	IVA-RÉGIMEN COMÚN	\$*****0,00
	AJUSTE AL PESO	\$*****0,00
EL PAGO TARDÍO DE LA PRIMA NO REHABILITA EL CONTRATO. EN ESTE CASO LA COMPAÑIA SOLO SE OBLIGA A DEVOLVER LA PARTE NO DEVENGADA DE LA PRIMA EXTEMPORANEAMENTE.	TOTAL A PAGAR EN PESOS	\$*****0,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGÚN RESOLUCIÓN No. 076 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 2016. LAS PRIMAS DE SEGUROS NO SON SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE. SEGÚN DECRETO REGLAMENTARIO No 2509 DE 1985.

17/08/2017 12:16:19

[Handwritten Signature]

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN			INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	COMPAÑIA	%	CLAVE	CLASE	NOMBRE	COMISIÓN
			4783	3	JB CONSULTORES LTDA	
			5206	3	S E T ASESORES DE SE	

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVACIÓN

49

* ASEGURADOS:

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL Y/O CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS Y SUS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

* BENEFICIARIOS:

TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL Y/O CONDUCTORES Y/O VEHÍCULOS Y SUS PROPIETARIOS Y/O TERCEROS AFECTADOS Y/O BENEFICIARIOS DE LEY

Para el Seguro de Responsabilidad Civil Contractual el GENERADOR de la carga y/o la empresa de transporte asegurada, que resulten afectados patrimonialmente en la liquidación de la pérdida.

Para el Seguro de Responsabilidad Civil extracontractual los terceros que resulten afectados durante la operación del vehículo en el trayecto contratado según el documento de transporte.

Para el Seguro de Accidentes personales y muerte por cualquier causa del conductor del vehículo transportador que se encuentre ejecutando el contrato de transporte de mercancías según documento de transporte o los beneficiarios de ley.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA: 08 DE AGOSTO DE 2017 AL 08 DE AGOSTO DE 2018

* VIGENCIA DEL DESPACHO:

Desde el inicio de las operaciones de cargue o trasiego, o la emisión del manifiesto de carga con antelación a su salida y hasta la culminación de las operaciones de descargue o trasiego en destino final, según manifiesto de carga, transfer, guía, remesa terrestre de carga o documento que haga las veces de contrato de transporte.

La cobertura de la póliza operara en caso que se requiera realizar transbordo de mercancía, reemplazo o reenganche del cabezote o remolque por accidente de tránsito o varada La cobertura del seguro aplicara al vehículo que continua con la operación de transporte hasta llegar a su destino final, siempre que se deje constancia escrita de este procedimiento, previo a la operación, consignando los datos del rodante reemplazante.

* OPERACION DE LA POLIZA:

Para la expedición de la póliza Previsora Seguros instalará una solución tecnológica a través de la cual captura los manifiestos que el asegurado desee amparar, una vez capturada la información, la plataforma asignará e informará de forma inmediata el número de seguro para ese despacho

En razón de que los despachos urbanos no cuentan con manifiesto de carga, la empresa de transporte se compromete a remitir en forma mensual la relación de aquellos que haya movilizado, dentro de los 10 días siguientes a la finalización de corte del respectivo mes.

* PLAZO PARA EL PAGO DE LA PRIMA:

30 días comunes partir de la entrega de la póliza, certificado o cuenta de cobro.

* EXCLUSIONES:

Reclamaciones cuando no reporte a Previsora Seguros todos y cada uno de los despachos.

* CONDICIONES GENERALES: Forma PMP - 001

* REVISIÓN DE TÉRMINOS: Bimestre vencido

SECCIÓN I

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR TRAYECTO

* Objeto del Seguro:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

49

Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las pérdidas o daños materiales de mercancías que hicieren sus compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar TRANSPORTES COCOCARGA LTDA - TRANSCOCOL O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas.

* Límite Máximo de Responsabilidad por despacho:

\$20.000.000

* Trayectos asegurados: Terrestre

* Deducibles: Cero

* Exclusiones generales:

- Pérdidas objetadas o declinadas por ser inferiores al deducible en la póliza de carga o por cualquier otro motivo.
- Reclamaciones por despachos no alimentados previamente en la plataforma tecnológica o que habiéndolo hecho haya dejado de informar otros

* Garantías

- Alimentar la plataforma tecnológica con los despachos que deseen cubrir en el caso de que la póliza opere bajo esta condición.

- Informar absolutamente todos los despachos en el reporte mensual para el caso de que estos se informen mensualmente.

- Que exista póliza de seguro de Transporte afectada con una reclamación indemnizada.

** Cláusulas Básicas

* Vehículos transportadores.

Acorde a la póliza de daños del generador y/o RCC del transportador o dueño del vehículo

* Ajustadores:

De común acuerdo con el asegurado

* Revocación de la póliza.

La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de veinte (20) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de Diez (10) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas.

* Documentos en caso de reclamación.

Carta de reclamo de los generadores o clientes indicando el perjuicio patrimonial

Manifiesto de carga

Liquidación de la pérdida indemnizada

* Costo del seguro sección RCC:

- Trayecto:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

49

\$2.400. (I.V.A. no incluido)

SECCIÓN II

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

* Objeto del seguro:

Se indemnizan los perjuicios que cause el asegurado o el conductor autorizado con motivo de la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley, proveniente de un accidente de tránsito o por cualquier causa ocasionado por el vehículo respectivo y/o la carga en cumplimiento de una operación de transporte de mercancía durante el trayecto asegurado y dentro del territorio nacional.

* Amparos:

Daños a bienes de terceros: \$100.000.000
Lesiones o muerte a una persona: \$100.000.000
Lesiones o muerte a dos o más personas: \$200.000.000

Este límite no podrá en ningún caso exceder para cada persona el limite señalado para muerte o lesiones a una persona

Deducible: No aplica

Los servicios de asistencia jurídica no aplican deducible.

* Otros amparos:

. Perjuicios Morales, Fisiológicos y Daños a la vida de relación del tercero afectado al 100% del valor asegurado.

. Lucro Cesante del tercero damnificado al 100% de los límites contratados.

. Amparo Patrimonial

. Casa cárcel:

En caso de que el conductor sea condenado a prisión y sea factible el uso de una Casa Cárcel para cumplir parcial o totalmente con dicha condena, Previsora Seguros reconocerá un auxilio para sufragar los costos y gastos que demande, hasta por la suma de 60 S.M.D.L.V.

. Gastos de grúa:

Previsora en caso de accidente reembolsará a la empresa de transportes los costos incurridos necesariamente para el traslado del cabezote y/o remolque al sitio por el designado para su protección y/o reparación, hasta la suma de 50 S.M.D.L.V. Opera por reembolso

En caso de varada, se reconocerá hasta 5 S.M.D.L.V. Opera Por reembolso.

. Amparar el perjuicio patrimonial sufrido por TRANSPORTES COCOCARGA LTDA -TRANSCOCOL, CONDUCTORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES derivado de reclamaciones económicas de sus generadores o clientes como consecuencia de haber soportado parte de la indemnización en la liquidación de las condenas que hicieren los jueces de la República y que hayan afectado sus pólizas de RCE en las compañías de seguros, como también aquellas que tenga que soportar TRANSPORTES COCOCARGA LTDA -TRANSCOCOL, TRANSPORTADORES O PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS TRANSPORTADORES en la liquidación de las pérdidas o daños materiales que afecten sus propias pólizas de RCE automóviles.

Límite: \$7.5000.000 evento/50.000.000 vigencia

Las anteriores coberturas operan en concurso con los demás límites sin que la totalidad de la indemnización supere el valor asegurado por persona o bienes de terceros

No son objeto de esta cobertura las reclamaciones objetadas o declinadas en la póliza de daños y RCE automóviles del vehículo responsable del daño o pérdida.

Asistencia Jurídica Penal y Civil según los siguientes límites:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

49

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE 2004

ETAPAS

ETAPAS	DELITOS	
	LESIONES	HOMICIDIO
Actuación previa o procesal	21	21
Audiencia de legalización de la captura	23	33
Audiencia de imputación	23	33
Audiencia de solicitud de medida de aseguramiento	25	33
Audiencia de formulación acusación y/o preclusión	32	46
Audiencia preparatoria	64	92
Audiencia de juicio oral (Sentencia condenatoria o Absolutoria)	120	261
Audiencia de incidente de reparación de perjuicios	25	25
Audiencias preliminares	11	11

Los valores anteriores están indicados en S.M.D.L.V

TABLA DE HONORARIOS PROCESO CIVIL

ETAPAS	SMDLV
Audiencia de conciliación prejudicial	11
Contestación de la demanda	83
*Audiencia de conciliación	25
Alegatos de conclusión	60
Sentencia	60

-25 SMDLV si la diligencia se realiza, pero la conciliación no se logra. Si es exitosa máximo 75 SMDLV. Se tomará como referencia el salario mínimo diario legal vigente del día de ocurrencia del siniestro.

* Operación de los amparos:

La póliza ampara aquellos vehículos utilizados en operaciones de transporte de carga por carretera que sean de propiedad del transportador o de terceros. La póliza opera para aquellos vehículos que siendo propiedad del transportador o de terceros, no cuentan con una póliza de RCE. En caso que estos vehículos cuenten con una póliza de RCE la presente póliza por trayectos opera en exceso de esta póliza primaria

NOTA:

En caso de que el rodante afectado no cuente con póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, la cobertura opera directamente.

Reclamaciones:

* Documentos:

- . Carta de reclamación del asegurado
- . Manifiesto de carga o documento de transporte
- . Fotocopia licencia de tránsito del vehículo
- . Licencia de conducción
- . Fotocopia del informe de tránsito
- . Acta de conciliación y/o carta de invitación a reclamar
- . Certificación del pago del deducible por el daño causado a terceros
- . Sentencia judicial ejecutoriada - si existe
- . Fotocopia del documento de identidad del propietario del bien afectado, del lesionado y del reclamante
- . 2 cotizaciones del daño producido al bien del tercero
- . Poder - caso de abogado apoderado
- . Facturas originales del gasto incurrido por servicio de grúa

Procedimiento:

Al momento del evento de accidente:

El conductor, dueño del vehículo o empresa de transportes podrá solicitar asistencia jurídica telefónica a cualquiera de los siguientes profesionales:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

49

Previsora Seguros brindará en caso de siniestro, 24 horas, 7 días a la semana y durante toda la vigencia de la póliza, asesoría jurídica telefónica, por parte de abogados especializados en el manejo de reclamaciones en donde se vea comprometida la Responsabilidad Civil Extracontractual de uno cualquiera de los integrantes de la cadena logística amparada mediante nuestro producto PREVITRAYECTOS, bien sea el conductor, el dueño del vehículo, la empresa de transportes o todos en forma compartida. Los datos de los profesionales que nos colaborarán en esta labor, a elección del afectado, son:

- LV López Villamarín - fijo 5668406 - Celular 320 2 322742
- José A. Cáceres y Cía. - fijo 3473741 - Celular 313 2525964
- José Quintero - fijo 7024153 - Celular 300 3186630

Previsora Seguros podrá disponer de cualquiera de estos profesionales en caso de solicitarse asistencia jurídica en cualquiera de las etapas procesales judiciales. Para la operación de estas asistencias el asegurado deberá reclamar formalmente a Previsora Seguros y suministrar con un mínimo de cinco (5) días de antelación a la audiencia, copia de los documentos suficientes y necesarios para conocer del caso y plantear y coordinar la estrategia de la presentación en la audiencia.

Previsora indicará los procedimientos subsiguientes.

* Costo del seguro sección RCE:

Trayectos :

\$3.150 (I.V.A. no incluido)

SECCIÓN III

ACCIDENTES PERSONALES Y VIDA DE CONDUCTORES
TRAYECTO

* OBJETO

Indemnizar las lesiones corporales, la muerte o incapacidad por un accidente ocurrido durante el transporte o movilización de la carga, o de un evento amparado en cualquiera de las secciones de esta póliza, ocurridos dentro del territorio nacional y que afecte directamente al conductor del vehículo descrito en el manifiesto de carga.

* AMPAROS:

* MUERTE ACCIDENTAL (BÁSICO):

\$30.000.000

Si como consecuencia de un accidente sobreviene la muerte del asegurado durante la vigencia de la póliza, la compañía pagará el 100% del valor asegurado por éste concepto.

Igualmente se ampara la muerte accidental cuando la lesión corporal cause posteriormente la muerte del Asegurado dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del accidente, La Compañía pagará la suma asegurada consignada en la carátula de la presente póliza. De esta suma se deducirá cualquier cantidad pagada con base en la parte del cuadro de amparos, siempre y cuando dicho pago haya sido ocasionado por el mismo accidente que provocó la muerte.

* MUERTE POR CUALQUIER CAUSA:

\$30.000.000

Debe causarse durante el tiempo de cobertura.

* INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE - ITP -

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

49

\$30.000.000

Cuando a consecuencia de lesiones corporales causadas por un accidente y dentro de los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha del mismo, el asegurado quede total y permanentemente incapacitado e impedido para desempeñar todas y cada una de las ocupaciones o empleo remunerables para los cuales este razonablemente calificado por razones de su educación, entrenamiento o experiencia y siempre que tal incapacidad haya sido continua por un período de seis (6) meses consecutivos, la compañía pagará el 100% de la suma asegurada en la póliza, menos cualquier otra suma pagada o pagadera bajo esta misma póliza por concepto de desmembración funcional permanente.

Si se llegara a afectar esta cobertura el asegurado quedará excluido del seguro contratado bajo esta póliza.

* DESMEMBRACION Y PÉRDIDA ANATÓMICA: Hasta:

\$30.000.000

Cuando el asegurado, durante la vigencia de la póliza padeciere como consecuencia de accidente la pérdida funcional o inutilización corporal descrita en la tabla de indemnizaciones de la póliza, la compañía pagará la totalidad o un porcentaje del valor asegurado, según las secuelas del accidente.

* TABLA DE INDEMNIZACIONES

- a) Pérdida de la vista por ambos ojos 100%
- b) Pérdida de ambas manos o de ambos pies o de una mano y un pie 100%
- c) Pérdida de una mano o de un pie junto con la pérdida total e irrecuperable de la vista por un ojo. 100%
- d) Pérdida del habla o de la audición por ambos oídos. 100%
- e) Pérdida de la mano derecha o de un pie. 60%
- f) Pérdida de la mano izquierda 50%
- g) Pérdida de la vista por un ojo 50%
- h) Pérdida del dedo pulgar de la mano derecha 30%
- i) Pérdida del dedo pulgar de la mano izquierda 20%
- j) Pérdida de uno cualquiera de los dedos de las manos, con excepción del pulgar 8%
- k) Pérdida de uno cualquiera de los dedos del pie 8%

La indemnización total que corresponda a varias desmembraciones sufridas en un mismo accidente, se obtiene por la suma de los porcentajes fijados a cada una de ellas, sin que la suma total pueda exceder de la indemnización por incapacidad total permanente.

Cuando varias incapacidades afecten a un mismo miembro u órgano, no se acumulan entre sí, sino que la indemnización se determina por la suma mayor de dichas incapacidades. En caso de comprobar que el asegurado es zurdo, se invertirán los porcentajes de indemnización fijados por la pérdida de los miembros superiores.

* INCAPACIDAD TEMPORAL:

Hasta \$20.000 diarios
Máximo \$3.600.000

El amparo de incapacidad temporal se indemnizará como una renta diaria, de acuerdo con lo días que el asegurado demuestre medicamente haber estado incapacitado, a partir del tercer día de incapacidad, máximo hasta 180 días y hasta el tope de la suma asegurada contratado

* AUXILIOS EXTRAORDINARIOS

Funerario: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.
Cesta familiar por ITP: 1 S.M.M.L.V.
Adecuación de vehículo o vivienda por ITP: Hasta 1.5 S.M.M.L.V.
Gastos médicos: 2 S.M.M.L.V.

* EDADES DE INGRESO Y PERMANENCIA:

Texto Continúa en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3000173
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: RENOVIACIÓN

49

Edad mínima de ingreso 18 años
Edad máxima de ingreso 65 años
Edad de permanencia 70 años

Documentos en caso de reclamación:

- * Para la sección de vida grupo
 - . Carta de reclamación del afectado o beneficiario
 - . Informe de tránsito o del accidente
 - . Copia de la historia clínica
 - . Certificado médico de defunción o registro civil de defunción
 - . Acta de levantamiento del occiso
 - . Necropsia
 - . Certificados médicos constando la pérdida de capacidad laboral o desmembración
 - . Certificado médico e informe del médico legalmente habilitado para calificar la incapacidad
 - . Certificados originales de las incapacidades otorgadas
 - . Manifiesto de carga o documento de transporte
 - . Fotocopia del documento de identidad del asegurado fallecido
 - . Fotocopia del documento de identidad de los beneficiarios

* DEFINICIONES:

TRAYECTO: Entiéndase por trayecto el espacio recorrido por cada vehículo automotor asegurado, desde el sitio de origen de las mercancías hasta su destino final, acorde al documento de transporte emitido, incluyendo las operaciones de carga y/o descargue y/o transbordo.

DEFINICIÓN DE ACCIDENTE: Para los efectos de la presente póliza, se entiende por accidente todo suceso externo, violento, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del asegurado, que cause lesión corporal o muerte.

GRUPO ASEGURADO

El grupo asegurado esta conformado por los conductores y ayudantes de los automotores descritos en la cartula de la póliza. Deben estar identificados en los documentos de transportes antes del inicio del despacho.

* EXCLUSIONES

Condiciones Generales forma Previsora PMP-001-0

- Costo del seguro sección AP y VIDA:

Trayecto

\$1.450 (I.V.A. no incluido)

** COSTO TOTAL TRES SECCIONES:

\$7.000 (I.V.A. no incluido)